



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 11 de abril de 2025

N.º 0071

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 11 de abril de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2/2025. BOP-2025-1769

Extracto de las resoluciones presindeciales adoptadas durante el mes de febrero de dos mil veinticinco, así como las recibidas con posterioridad al pleno correspondiente. BOP-2025-1770

Consorcio Medioambiental MásMedio

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de aguas residuales. BOP-2025-1771

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación definitiva Presupuesto 2025. BOP-2025-1772

Ayuntamiento de Alcántara

Bases Ayudas Mínimos Vitales 2025. BOP-2025-1773

Convocatoria para la concesión de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias, reguladas a través del Decreto 110/2021 de 22 de septiembre. BOP-2025-1774

Ayuntamiento de Almoharín

Padrón de Cajeros correspondiente al ejercicio de 2025. BOP-2025-1775

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva Estudio de Detalle de la parcela CJ789 del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 "Macondo". BOP-2025-1776

Ayuntamiento de Calzadilla

EXTRACTO. Convocatoria Subvención Asociaciones Locales 2025. BOP-2025-1777



Viernes, 11 de abril de 2025

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Asamblea General 2025.

BOP-2025-1778

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación definitiva modificación Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar.

BOP-2025-1779

Ayuntamiento de Hervás

Publicación de las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo del puesto de Enfermería.

BOP-2025-1780

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Delegación de Celebración de Boda Civil.

BOP-2025-1781

Delegación para Celebración de Boda Civil

BOP-2025-1782

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Composición del Tribunal de Selección relativo al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para proveer una plaza de Oficial de Primera. Construcción. Albañil, Régimen personal laboral fijo, Grupo C2, mediante concurso-oposición.

BOP-2025-1783

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación Inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 05/2025 del vigente Presupuesto Municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

BOP-2025-1784

Ayuntamiento de Moraleja

Elección de Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2025-1785

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Convocatoria para la constitución de una Bolsa de trabajo temporal de Ingeniero/a Civil.

BOP-2025-1786

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Notificación colectiva Guardería Abril.

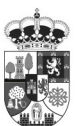
BOP-2025-1787

Notificación Colectiva matrícula Guardería Abril.

BOP-2025-1788

Liquidación Tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio marzo 2025.

BOP-2025-1789



Viernes, 11 de abril de 2025

Ayuntamiento de Pescueza

Modificación de Crédito n.º 3/2025.

BOP-2025-1790

Modificación de crédito n.º 4/2025.

BOP-2025-1791

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Aprobación Inicial del Presupuesto 2025.

BOP-2025-1792

Ayuntamiento de Portezuelo

Aprobación inicial Modificación de Créditos 04/2025.

BOP-2025-1793

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Aprobación inicial del plan de activación del empleo local.

BOP-2025-1794

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencia Urbanística.

BOP-2025-1795

Aprobación expediente de Plan económico financiero 2025-2026.

BOP-2025-1796

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de gestión de colonias felinas.

BOP-2025-1797

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2025-1798

Ayuntamiento de Romangordo

Renovación Cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2025-1799

Ayuntamiento de Santa Ana

Aprobación Inicial Modificación de Plantilla de Personal.

BOP-2025-1800

Aprobación de Relación de Puestos de Trabajo.

BOP-2025-1801

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

BOP-2025-1802

Exposición Pública Estatutos para la creación de una Comunidad Energética.

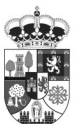
BOP-2025-1803

Exposición Pública declaración de parcela sobrante.

BOP-2025-1804

Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Precio Público para la venta de leña en el municipio de Santibáñez el Alto.

BOP-2025-1805



Viernes, 11 de abril de 2025

Aprobación proyecto restauración de la Muralla Oriental de La Alcazaba, subvención 2% cultural. BOP-2025-1806

Delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía. BOP-2025-1807

Ayuntamiento de Talaván

Aprobación Provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2025-1808

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025. BOP-2025-1809

Ayuntamiento de Valdemorales

Padrón de IVTM 2025. BOP-2025-1810

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de las Licencias Urbanísticas. BOP-2025-1811

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Renovación Cargo Juez de Paz sustituto/a. BOP-2025-1812

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Aprobación Definitiva Derogación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Mancomunado de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Eliminación de los mismos (BOP de Cáceres n.º 247 de 29/12/2005), junto con sus modificaciones. BOP-2025-1813

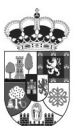
Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible

Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

"Proyecto constructivo de una base de montaje y acopios de balasto para el montaje de vía de la LAV Madrid - Extremadura - Frontera portuguesa. Tramo: Talayuela - Plasencia". BOP-2025-1814

Sección VI - Anuncios particulares



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0071

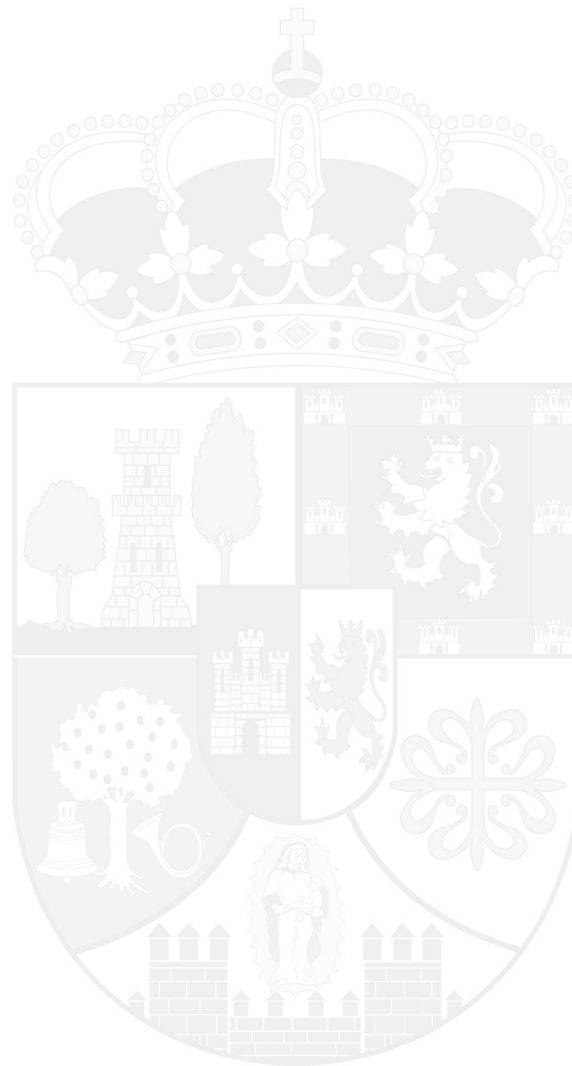
Viernes, 11 de abril de 2025

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO. Misión Comercial Directa a Polonia.

BOP-2025-1815



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2/2025.

El Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha de 4 de abril, ha dictado la siguiente, RESOLUCIÓN:

Teniendo en cuenta que una parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de la ciudadanía, entidades privadas sin ánimo de lucro, así como a las Entidades Locales de la Provincia.

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, esta Excm. Diputación Provincial aprobó mediante Resolución de Presidencia de 20 de enero de 2025, y publicado en BOP 0014 de 22 de enero de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

Dicho Plan prevé en su apartado 15 que durante la vigencia del mismo puedan realizarse modificaciones a tramitar por el área de Hacienda y Asistencias a Entidades Locales, siendo competente para ello el Presidente. En base a ello:

- El Área de Hacienda ha recibido propuestas de modificación de crédito a lo largo del mes de marzo de 2025, que afectan al Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2025. Las modificaciones presupuestarias que afectan al PES 2025 se cuantifican en el Anexo I.
- El Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, advierte de la diferencia de datos entre el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, para 2025, respecto a la ficha del Anexo III del Presupuesto, en lo relativo al artículo sobre competencias propias o distintas de las propias de la LRBRL, en la siguiente línea de ayudas:
 - 04.2314.48403 "Convocatoria ayudas sociales. Programas sociales Primarios", cuya competencia corresponde por el art. 36 de la LRBRL y no a lo indicado en el Plan Estratégico de Subvenciones donde aparece referenciado el art. 7.4.



Viernes, 11 de abril de 2025

- El Área de Innovación y Provincia Digital solicita que se proceda a suprimir del Plan Estratégico de Subvenciones 2025, el Convenio de colaboración con la Asociación Empresarial Extremeña de Tecnologías de la Información y la Comunicación, (AEXTIC), por no tratarse de una subvención. Se hace constar en el Anexo I.

En vista de todo lo cual, se resuelve la aprobación de modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, y su posterior publicación en el B.O.P., de conformidad a los siguientes términos:

- Se modifica el punto 18 del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 con el detalle indicado en el Anexo I de esta Resolución, en el que se indican aumentos o disminuciones en el crédito presupuestario de las aplicaciones correspondientes:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

No obstante, se acordará lo que se estime más conveniente para los intereses provinciales.

Cáceres, 4 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 11 de abril de 2025



ÁREA DE HACIENDA

Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

ASUNTO: MODIFICACION 2/2025 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2025.

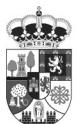
ANEXO I

01.- AREA DE PRESIDENCIA:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
-PRESIDENCIA	SUBV CD. FERIAS DE INTERÉS PROVINCIAL	01.4311.46200	-74.000,00
	SUBV CD. ENTIDADES LOCALES. ORG. GOB.	01.9121.46221	-254.804,99
	SUBV CD. E.E.L.L. (ACTUACIONES URG) ORG. GOBIERNO	01.9121.76202	-360.000,00
	SUBV. NOM. FELCODE. LUCHA CONTRA INCENDIOS EN BOLIVIA	01.2313.48633	5.660,00
	SUBV. NOM. FELCODE. LUCHA CONTRA INCENDIOS EN BOLIVIA (INVERSIONES)	01.2313.78633	24.340,00
	SUBV. NOM. UNION IBEROAMERICANA MUNICIPALISTA "UIM" - COOPERACION AL DESARROLLO	01.2313.48626	-10.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN AREA 1		- 668.804,99

02.- AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
ASISTENCIA E.E.L.L. (UNIDAD DE SUBVENCIONES)	SUBV. NOM. EAPN EXTREMADURA. ENCUENT. ESTATAL DE PERSONAS EN SITUAC. POBREZA Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL	02.2314.48915	10.000,00
	SUBV. NOM. BOMBEROS SOLIDARIOS DE CACERES. RUTA 55 KM. BOMBEROS SOLIDARIOS DE CACERES	02.2314.48919	4.000,00
	SUBV. NOM. DIVERTEA. PROGRAMA ACTIV. INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD	02.2314.48925	15.000,00
	SUBV. NOM. ASOCIACION "EN VEREA". ACONDICIONAMIENTO LOCAL	02.2314.78920	1.000,00
	SUBV. NOM. LIGA ESPANOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR. ALBERGUES EDUCATIVOS	02.3360.48921	14.000,00
	SUBV. NOM. ACAUMEX. PROYECTO CULTURAL	02.3340.48916	2.000,00
	SUBV. NOM. ASOCIACION BELLOTA ROCK. FESTIVAL "BELLOTA ROCK FEST"	02.3340.48920	35.000,00
	SUBV. NOM. FUNDACION MUÑOZ TORRERO. EDICION DOCUMENTAL	02.3340.48923	20.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. JARAIZ DE LA VERA. FERIA AGROALIMENTARIA	02.3380.46239	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. ZORITA. II MERCADO MEDIEVAL	02.3380.46240	15.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. PERALEDA DE SAN ROMAN. FERIA DEL ACEITE DE OLIVA	02.3380.46241	9.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. BROZAS. FERIA AGROGANADERA	02.3380.46242	20.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. SANTIAGO DEL CAMPO. FERIA AGROALIMENTARIA	02.3380.46243	3.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. VILLAMESIAS. CELEBRACION ANUAL DIA DE LOS PRODUCTOS SILVESTRES	02.3380.46244	9.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. JARANDILLA DE LA VERA. CAMPEONATO DE ESPANA DE TIRO CON ARCO	02.3411.46245	5.000,00
	SUBV. NOM. FEDERACION EXTREMEÑA DE CICLISMO. VUELTA CICLISTA A EXTREMADURA	02.3411.48914	15.000,00
	SUBV. NOM. RUBÉN MUÑOZ CRUZ. PATROCINIO PILOTO DE KARTING	02.3411.48917	1.304,99
	SUBV. NOM. ASOC. DEPORTIVA ECUESTRE "EL CAPRICHÓ". XXI CONCENTR. ECUESTRE MANC. SIERRA MONTÁÑCHEZ Y TAMUJA	02.3411.48918	3.000,00
	SUBV. NOM. U.E.X. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	02.4630.45350	2.500,00
	SUBV. NOM. SOCIEDAD EXTREMEÑA DE CARDIOLOGÍA. FORMACIÓN EN REANIMACIÓN CARDIO-PULMONAR Y DESFIBRILADORES	02.4630.48922	57.000,00
	SUBV. NOM. PERIÓDICO EXTREMADURA. CONVENIO PRIMERAS EXPERIENCIAS LABORALES EN ÁMBITO PERIODÍSTICO	02.9121.47902	70.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN AREA 2		328.804,99



Viernes, 11 de abril de 2025



ÁREA DE HACIENDA

Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

03.- ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
UNIDAD AGROPECUARIA PLANIFICACION	SUBV.NOM. FUNDACIÓN TORO DE LIDIA - SERV. AGROPECUARIO	03.4120.48122	75.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. HIGUERA DE ALBALAT. REPARACIONES EN VÍA PÚBLICA	03.1532.76236	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. TORREQUEMADA. REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76243	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. ALDEA DEL OBISPO. REDES DE ABASTECIMIENTO	03.1610.76228	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. PIEDRAS ALBAS. REDES DE ABASTECIMIENTO Y MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL	03.1610.76240	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. TORRE DE SANTA MARÍA. REDES DE ABASTECIMIENTO	03.1610.76242	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. COLLADO DE LA VERA. ALUMBRADO PUBLICO	03.1650.76233	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. TIÉTAR. PARQUE INFANTIL Y REPARAC. INSTALAC. DEPORT.	03.1710.76241	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. CEREZO. INSTALACIÓN PLACAS SOLARES	03.1720.76232	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. ALIA. PISCINA MUNICIPAL Y EQUIPAMIENTO GIMNASIO	03.4591.76229	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. BERROCALEJO. DEPENDENCIAS MUNICIPALES (TIENDA DE ULTRAMARINOS)	03.4591.76230	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. CADALSO. ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES	03.4591.76231	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. GUJO DE GALISTEO. DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76234	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. HERRERA DE ALCANTARA. DEPENDENCIAS MUNICIPALES (LOCAL PARA COMERCIO)	03.4591.76235	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. MORCILLO. MEJORAS EN RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	03.4591.76237	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. NAVEZUELAS. DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76238	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. PEDROSO DE ACIM. DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTA DE PETANCA	03.4591.76239	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. VEGAVIANA. ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA	03.4591.76244	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. VILLANUEVA DE LA SIERRA. MEJORAS EN RESIDENCIA DE MAYORES	03.4591.76245	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. VILLA DEL REY. DEPENDENCIAS MUNICIPALES (TIENDA DE ALIMENTACIÓN)	03.4591.76246	18.000,00
SUBV. NOM. AYTO. LADRILLAR. MEJORAS EN EDIFICIO MUNICIPAL	03.4591.76247	18.000,00	
TOTAL MODIFICACIÓN AREA 3			435.000,00

04.- ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO:

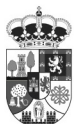
Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	SUBV. NOM. GRADA. OCIO Y DEPORTES DE EXTREMADURA, S.L. REVISTA GRADA	04.4300.47900	6.969,65
	SUBV. NOM. HORTERALIA EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.	04.4320.47901	20.520,00
	SUBV. NOM. ASOC. CULTURAL DE CARANTOÑAS Y REGAORAS DE ACEHÚCHE	04.4320.48140	1.870,00
	SUBV. NOM. AYTO. GARGANTA LA OLLA, INV. CERRAMIEN. FIEST. S. JUDAS	04.4320.76220	-12.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN AREA 4		

05.- ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
-CULTURA	SUBV. NOM. "ASOCIACIÓN GUITARRA CÁSIICA DE EXTREMADURA ANGEL IGLESIAS".	05.3340.48341	15.000,00
	FESTIVAL GUITARRA CLÁSICO DE ARROYO DE LA LUZ		
	SUBV. NOM. ASOCIACIÓN ENSEMBLE CULTURAL. ESCUELA ALTO RENDIMIENTO "VALLE DEL AMBROZ"	05.3340.48342	7.000,00
	SUBV. NOM. UEX. DIFUSIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS	05.3340.45391	-20.000,00
	PLAN PROVINCIAL AYTO. CULTURA	05.3340.46227	-109.000,00
	SUBV. NOM. GESTORES CULTURALES	05.3340.48320	70.000,00
	SUBV. NOM. ASOCIACIÓN ESCRITORES EXTREMEÑOS	05.3340.48330	5.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN AREA 5			-37.000,00

07.- ÁREA DE INFORMÁTICA, INNOVACIÓN Y BOP:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
INNOVACION Y PROVINCIA DIGITAL	CONVENIO AEXTIC - PROYECTO PROVINCIA DIGITAL	07.4913.48002	15.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN AREA 7			-15.000,00



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de las resoluciones presindiciales adoptadas durante el mes de febrero de dos mil veinticinco, así como las recibidas con posterioridad al pleno correspondiente.

- Resoluciones de presidencia adoptadas durante mes de enero de 2025, recibidas en el Negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente.
- Servicios extraordinarios (abonos de superior categoría).
- Comisiones de servicios fuera de la provincia.
- Gestión de la formación: (reconocer la obligación y ordenar el pago a los diferentes formadores que se indican en las resoluciones).
- Resoluciones del mes de febrero de 2025.
- Contratos menores: (resoluciones de contratos menores, aprobar las adjudicaciones de alojamientos, rectificación de error de resoluciones).
- Correspondencia (incorporar UGEP Oleoturismo a la relación existente).
- Servicios extraordinarios (autorización de comisiones de servicios a los lugares que se indican en las resoluciones, autorizaciones de superior categoría).
- Nóminas (reconocer las obligaciones que conlleva la nómina de los empleados públicos, de los miembros de la corporación y de los empleados del Consorcio MásMedio y ordenar el pago de la misma según el desglose indicado en las resoluciones).
- Devolución de ingresos no tributarios (aceptación de ingresos devolución total subvención, devoluciones voluntarias, aceptación de ingreso indebido conservatorio de música).
- Disposiciones administrativas de carácter general (Cuota de asociaciones, aportaciones al Consorcio Masmedio, pago factura rectificativa, designar miembros del comité de la memoria histórica).
- Aprobar las subvenciones de concesión directa a las distintas entidades que se indican en las resoluciones, aportaciones a consorcios y asociaciones, aprobación convenios acción local, redistribución de créditos, devoluciones voluntarias de subvenciones,



Viernes, 11 de abril de 2025

aceptación de ingresos, rectificaciones de resoluciones, solicitud de ampliación de plazos.

- Libro de resoluciones (convocatoria del Pleno ordinario del mes de febrero, convocatoria Junta de Gobierno mes de febrero, modificación hora de la Junta de Gobierno ordinaria del mes de febrero, contestación de acceso a información pública de solicitada por un tercero).
- Modificaciones del presupuesto.
- Gestión de instalaciones deportivas y culturales de la diputación (ingresos del mes de enero de 2025 del complejo deportivo).
- Compensación de deudas.
- Aprobación de convenios, acuerdos marcos y rectificación de resolución.
- Ayudas sociales (ayudas escolaridad, ayudas conciliación infantil, prótesis desplazamientos, desestimación de ayudas escolaridad, ayudas para discapacidad física intelectual y sensorial).
- Comisiones de servicios (nombramientos y prorrogas para comisiones de servicios secretarios, asignación retribuciones prorroga comisiones de servicio y comisiones de servicios a otras provincias).
- Organización de actividades culturales y deportivas (Pago gran premio de Cáceres campo a través).
- Subvenciones y proyectos de otras entidades (gasto integra plus 2025, subvención plena inclusión).
- Anticipos reintegrables a entidades locales.
- Contratación de personal eventual.
- Planes provinciales de obras y servicios (autorizar y disponer el gasto de los contratos de obras indicados, hacer entrega de las obras indicadas, establecer codificaciones de las licitaciones e inversiones indicadas, aprobar las normas reguladoras del Plan Especial de Pedanías, incoar procedimientos de modificaciones de contratos, devolución voluntaria de varios ayuntamientos, concesiones de ampliaciones de plazos, suspensiones temporales parciales, totales de los contratos que se indican en las resoluciones, autorizar exceso de mediciones de los contratos indicados, levantamientos de las suspensiones totales y parciales de contratos, desestimar la solicitud de modificación de contrato, desestimar recurso de reposición, modificar el contenido de un apartado de las normas de desarrollo del Plan activa Obras 2021-22, nombramiento de dirección facultativa.
- Aprobar las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva que se indican en las distintas resoluciones (aprobar las bases y convocatorias de los distintos planes indicados en las resoluciones, rectificaciones resoluciones, ampliaciones de plazos de ejecución de actuaciones, prorrogas de plazos de ejecución de actuaciones,



Viernes, 11 de abril de 2025

- cambios de actividad solicitados por varios ayuntamientos, ampliación de plazo de justificación).
- Adhesión y participación en entidades públicas y privadas (aportación institucional FEREX).
 - Expedientes de valoración de series documentales.
 - Liquidación del presupuesto.
 - Recursos administrativos (recurso contra tribunal de oposición, sentencias de ejecución).
 - Teleasistencia, (conceder el servicio de Teleasistencia a los beneficiarios relacionados en el anexo I de las resoluciones, denegar el servicio de teleasistencia a las personas que se relacionan).
 - Seguridad social (seguros sociales, abonos cuota obrera y abonos deuda).
 - Horario de conciliación familiar y personal.
 - Aprobar expedientes genéricos: (autorización a varios terceros por parte de Red Viaria, pago tasa de estudio de impacto ambiental, resolución de contratos de obra, incluir a las entidades que se indican en el sistema dinámico de adquisición del Consorcio Másmedio, iniciar procedimiento sancionar de carreteras, adjudicar a una empresa la enajenación de los vehículos indicados en la resolución, ampliación de plazo redacción de proyecto, aprobar el gasto y la liquidación a favor de la Casa de la Moneda para solicitud de certificados (FNTEC), contratación de alojamiento, carrera profesional del Consorcio Másmedio).
 - Licencias y permisos (adjudicación billetes AVE, pago IVA inscripción a curso).
 - Atribución temporal de funciones (adscripciones provisionales a los puestos que se indican, abonos de superior categoría).
 - Nombramiento de interinos (nombrar interinos con destino en las distintas Áreas de la Diputación Provincial, reconocer trienios).
 - Declarar jubilaciones.
 - Reconocimiento de servicios prestados.
 - Reintegro de subvenciones, becas y ayudas (devolución parcial por un ayuntamiento).
 - Instancia general normalizada: (aprobar y disponer el gasto a favor de una asociación, aprobar la asistencia a ferias, eventos.., conceder horario flexible de conciliación familiar, autorización retenes de bomberos para rallye, expedientes sancionadores, jubilaciones, reconocimientos de servicios prestados, aprobar nuevas incorporaciones al comité científico educativo del Geoparque, desestimación de ayuda social, devoluciones de ingresos indebidos, ampliaciones de plazo, devolución precio público, aprobación prácticas, rectificación contrato de relevo, sustitución contrato de relevo por renuncia, abono vacaciones no disfrutadas, reconocimientos de trienios, aprobar convenio, conceder permiso no retribuido, reconocimiento de servicios previos).



Viernes, 11 de abril de 2025

- Informe de consulta no vinculante (comisiones en dos municipios, nombramientos de instructor en expedientes sancionadores).
- Comisión circunstancial secretaria e intervención (nombramientos secretarios-interventores e interventor en los municipios que se indican en las resoluciones).
- Instrucción de expediente sancionador de urbanismo (nombramientos de instructores).
- Instrucción de expediente responsabilidad patrimonial (propuestas de nombramientos de instructores).
- Asistencia a mesas de contratación (propuesta nombramientos de varios funcionarios/as para asistencia a mesas de contratación a solicitud de varios ayuntamientos).
- Asistencia a tribunales de selección en varios municipios.
- Convocatoria de selección de personal (avocación en varios tribunales, recurso de alzada de un tercero, listas definitivas, nombramientos de colaboradores y asesores, aprobación de bolsas temporales y transitorias, convocatorias de plazas, nombramiento funcionarios de carrera, sustitución de presidente en un tribunal).
- Aprobación Planes de Seguridad y Salud (aprobación de planes de seguridad y salud, cambio de coordinador/a de seguridad y salud).
- Planificación oferta formativa (plan de formación de procesos selectivos).
- Gestión de la formación: (reconocer la obligación y ordenar el pago a los diferentes formadores que se indican en las resoluciones, rectificación nombramientos de formadores, nombramientos de docentes, pago material didáctico, convocatoria de nuevas acciones formativas del plan de formación propio 2025).
- Venta o enajenación de ganado.
- Reconocimiento de obligaciones y ordenes de pago (relación de facturas conformadas, reparo suspensivo de facturas, indemnizaciones a personal de las áreas que se indican, indemnizaciones a diputados de la corporación, aportaciones a los grupos políticos).
- Creación de aplicaciones presupuestarias.
- Contratación (adjudicaciones de contratos, aprobar modificaciones de contratos, aprobaciones de expedientes de gasto, aprobación de proyectos de obras, ordenes de inicio de expedientes administrativos).
- Plan estratégico de subvenciones y modificaciones (modificación del plan estratégico e subvenciones 2025).
- Aprobar certificaciones y certificaciones finales de obras y sus facturas, reconocer las obligaciones y ordenar el pago a los contratistas-adjudicatarios, por los importes relacionados en las resoluciones.
- Indemnizaciones por razón de servicio.
- Asistencia a cursos, jornadas, congresos o realización de tareas fuera del lugar de trabajo habitual (comisiones de servicios a distintas localidades).



Viernes, 11 de abril de 2025

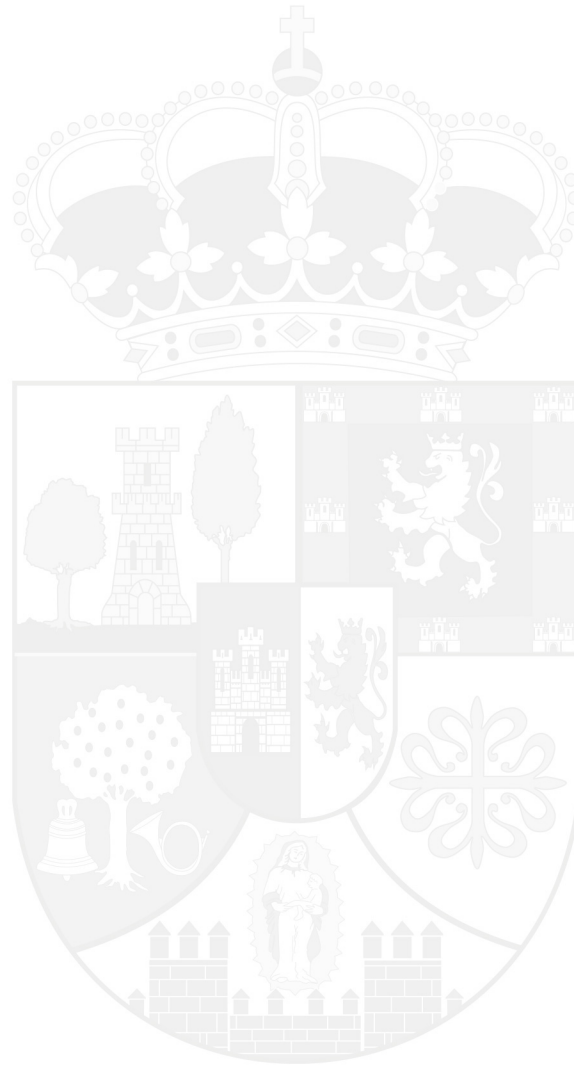
- Libro de resoluciones (digitalización del ciclo del agua).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de aguas residuales.

El Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, en adelante Consorcio MásMedio, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

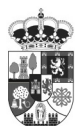
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias del Consorcio para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cáceres, 1 de abril de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

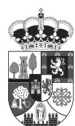
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

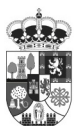
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	355.533,00
2	Impuestos Indirectos.	2.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	252.263,49
4	Transferencias Corrientes.	596.797,15
5	Ingresos Patrimoniales.	5.536,36
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00



Viernes, 11 de abril de 2025

9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.212.130,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	465.400,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	431.480,00
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	181.700,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	133.050,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	1.212.130,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Viernes, 11 de abril de 2025

Personal Funcionario:

- 1 Secretario/a-Interventor/a. A1/A2 Nivel 26.Propiedad.
- 1 Administrativo/a Admon. General. C1. Nivel 18. Propiedad.
- 1 Auxiliar Administrativo/a. Admon. General. C2 . Nivel 16. Propiedad.

Personal Laboral Fijo:

- 1 Auxiliar Biblioteca.
- 1 Peón Tractorista.

Personal Laboral temporal: adscrito a los distintos programas de empleo:

- 1 oficial, 3 peones, 1 jardinero/a, 1 auxiliar ayuda a domicilio, 1 Apoyo servicios municipales, 1 auxiliar administrativo/a, 2 limpiadores/as, 1 Profesor/a adultos/as.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ahigal, 7 de abril de 2025
Luis Fernando García Nicolás
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Bases Ayudas Mínimos Vitales 2025.

El Ayuntamiento de Alcántara, en el marco del DECRETO 202/2016, de 14 de diciembre (modificado en decreto 12/2018 de 30 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos los suministros mínimos vitales, y dentro de este marco la aprobación del Decreto 11/2021 de 17 de marzo por el que se establecían las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de colaboración Económica Municipal para suministro de Mínimos Vitales, publicado en el DOE número 55 de 23 de marzo de 2021 y tras la Resolución de 16 de febrero de 2023, con la inclusión de determinados aspectos que amplían la cobertura de las ayudas y clarifican su aplicación uniforme, se realiza la convocatoria para garantizar a los ciudadanos los suministros mínimos vitales en el municipio de Alcántara para el ejercicio 2025.

Para ello, aprueba las presentes normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa, que, financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Alcántara.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en, y el DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, por las que se convocan estas ayudas para el año 2025 y con la finalidad que en el citado Decreto se determina.

Estas ayudas, son ayudas económicas finalistas destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el artículo 6 del Decreto.



Viernes, 11 de abril de 2025

SEGUNDA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Según se establece el art. 6, del DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, la finalidad de las ayudas para suministros vitales se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura, si constan en la misma factura.
- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable
- Gasto butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS CUANTÍA DE LA AYUDA

Hasta 2 miembros	950€
Entre 3 y 4 miembros	1.100€
5 o más miembros	1.200€



Viernes, 11 de abril de 2025

TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán requisitos que deberán cumplir las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquella unidad de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites



Viernes, 11 de abril de 2025

de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Están excluidos de las presentes ayudas quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.



Viernes, 11 de abril de 2025

- c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2023. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

QUINTA.- PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 10825€ con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.



Viernes, 11 de abril de 2025

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias personales y/o familiares de cada unidad familiar o de convivencia:

- a) Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- b) Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor o documento análogo (pasaporte, solicitud o permiso temporal de residencia, solicitud de asilo...).
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de Alcántara, donde conste los miembros de la unidad de convivencia.
- e) Declaración Jurada de ingresos de la Unidad de Familiar.
- f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- i) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y/o apercibimiento de corte de suministro.
- j) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados de los mismos organismos.
- k) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- l) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan reconocido el Grado de Dependencia.



Viernes, 11 de abril de 2025

m) Resolución de aprobación de Renta Garantizada de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o si tienen la consideración de consumidor vulnerable severo por una compañía eléctrica (Comercializadora de electricidad) para las facturas de electricidad.

n) Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la compañía de suministro que emite la factura impagada.



Viernes, 11 de abril de 2025

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

OCTAVA.- PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano que se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

NOVENA.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de las ayudas es de 10825€, que se imputarán a la partida a la aplicación presupuestaria 231.480.01

DÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

UNDÉCIMA.- DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.



Viernes, 11 de abril de 2025

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMA CUARTA.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.alcantara.es Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Todos los preceptos de esta Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Alcántara, 27 de marzo de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias, reguladas a través del Decreto 110/2021 de 22 de septiembre.

El Ayuntamiento de Alcántara, en el marco del DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la resolución de 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero segundo por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias, por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para las contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, viene a aprobar las presentes normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa que, financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Alcántara, acorde a la RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

HE RESUELTO:

APROBAR las presentes normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa, que, financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Alcántara

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Alcántara.



Viernes, 11 de abril de 2025

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias. Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

SEGUNDA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS DE CONTINGENCIA SOCIAL

Según se establece el art. 7 del DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.



Viernes, 11 de abril de 2025

- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600 euros.



Viernes, 11 de abril de 2025

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos.

c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):

- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
- 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1050 euros.
- 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
- 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
- 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
- 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
- 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas, con cargo a sus propios fondos.



Viernes, 11 de abril de 2025

TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS.

1.- Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

Residir en el municipio de Alcántara, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.



Viernes, 11 de abril de 2025

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.



Viernes, 11 de abril de 2025

- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

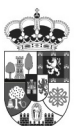
El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 de la ayuda concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2025. Las Ayudas se resolverán conforme al orden cronológico en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento. Los documentos que los interesados dirijan al Ayuntamiento de Alcántara, podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

QUINTA. - PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 6782,82€ con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.



Viernes, 11 de abril de 2025

Según establece en el punto 6 del acuerdo 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero Segundo por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

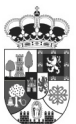
Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a) Modelo de solicitud conforme al formato establecido.
- b) Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo o empadronamiento del Ayuntamiento de Alcántara, donde conste la unidad de convivencia.
- e) Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar o Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.



Viernes, 11 de abril de 2025

- j) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- k) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- l) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- m) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- n) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- o) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.
- p) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
- q) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- r) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- s) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e



Viernes, 11 de abril de 2025

importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

t) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

u) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

v) Otros documentos que puedan ser requeridos por el SSASB (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.



Viernes, 11 de abril de 2025

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

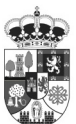
OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

NOVENA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.



Viernes, 11 de abril de 2025

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

UNDÉCIMO. - REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:



Viernes, 11 de abril de 2025

- a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
 - b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.
3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

DUODÉCIMA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

DECIMOTERCERA. - DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DECIMOCUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarse una vez finalizada la presentación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.



Viernes, 11 de abril de 2025

DECIMOQUINTO. - RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.alcantara.es Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

DECIMOSÉPTIMA. – SUPLETORIEDAD.

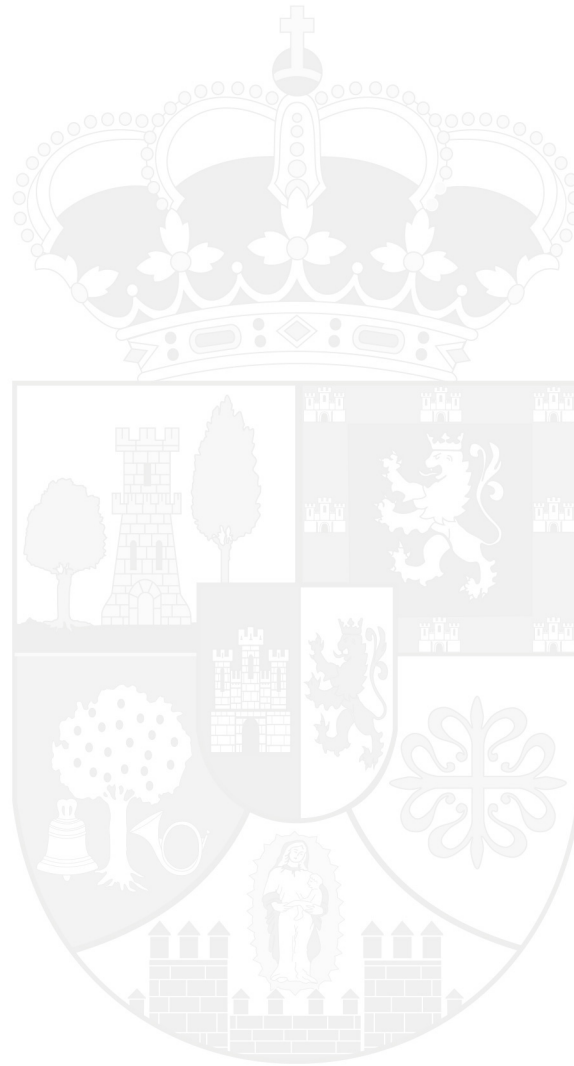
En todo lo no regulado en la presente Convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la resolución de 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero segundo por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias, por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para las contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Viernes, 11 de abril de 2025

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Alcántara, 27 de marzo de 2025
Mónica Grados Caro
ALCALDESA



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

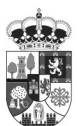
EDICTO. Padrón de Cajeros correspondiente al ejercicio de 2025.

D.^a Antonia Molina Márquez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Almoharín, provincia de Cáceres, en virtud de la legislación en vigor por la presente se aprueba el siguiente Padrón de la Tasa de Cajeros Automáticos de entidades Bancarias con el siguiente resumen:

PADRÓN DE LA TASA DE CAJEROS AÑO 2025			
Hecho Imponible	Ubicación/Oficina	Importe Tasa	Entidad titular
CAJERO	C/ CERVANTES, 3	600,00 €	UNICAJA BANCO, S.A. CIF N.º A93139053

El presente Padrón se expondrá al público, por el plazo de 10 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. Una vez transcurrido el plazo, sin presentación de alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin nueva publicación.

Almoharín, 8 de abril de 2025
Antonia Molina Márquez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Estudio de Detalle de la parcela CJ789 del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 "Macondo".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de marzo 2025, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de las alineaciones, rasantes y volumen de la parcela CJ789 del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 "Macondo", tramitado a instancias de la de Entidad Mercantil Inversiones Inmobiliarias de Extremadura "INIEXSA, cuyo objeto es ajustar las condiciones volumétricas de la parcela CJ789.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 02/04/2025 y con el número CC/022/2025.

Cáceres, 4 de abril de 2025
Juan Miguel Gonzáles Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Subvención Asociaciones Locales 2025.

BDNS (Identif): 825254.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825254>

Mediante la presente, se convoca la línea de subvención "Asociaciones Locales 2025" del municipio de Calzadilla.

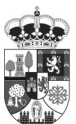
El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles tras la publicación de la convocatoria en la sede electrónica de la entidad.

<https://www.calzadilla.es/>

Calzadilla, 7 de abril de 2025

Alejandro Madejón Jareño

ALCALDE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Asamblea General 2025.

Por la presente se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que la Asamblea General de la COMUNIDAD DE REGANTES DE CASAS DEL CASTAÑAR tendrá lugar el próximo 25 de ABRIL a las 21:00 h. en la CASA DE CULTURA de esta localidad, a la que se convoca con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Información relativa a la elaboración y presentación del proyecto.
3. Aclaraciones importantes.
4. Ruegos y preguntas.

Casas del Castañar, 7 de abril de 2025
Francisco García Calle
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar.

Acuerdo del Pleno de fecha 14/01/2025 del Ayuntamiento de Cedillo por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar.

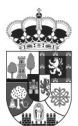
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto permitir al Ayuntamiento de Cedillo aplicar una política de ayuda a la educación de los vecinos y vecinas de Cedillo, permitiendo que pueda beneficiarse de ella cualquier vecino o vecina del municipio que reúna los requisitos contemplados en las correspondientes bases y convocatoria.

ARTÍCULO 2.- La presente ordenanza será de aplicación a los vecinos y vecinas del municipio de Cedillo que cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes bases y convocatorias, y los establecidos en el artículo 4.

ARTÍCULO 3.- El Pleno de la Corporación, consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender a las ayudas subvencionables, a través de las correspondientes bases y convocatoria y, además, los siguientes:

- Hasta 200 € para estudiantes de Educación Infantil y Primaria. A excepción de los matriculados en el colegio de Cedillo que tendrán hasta 400 €.
- Hasta 750 € para estudiantes de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.
- Hasta 2.000 € para estudiantes universitarios y matriculados en la Escuela Oficial de Idiomas.



Viernes, 11 de abril de 2025

ARTÍCULO 4.- Los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda serán los contemplados en las correspondientes bases y convocatorias y, además, los siguientes:

- Ser alumno/a de colegios, institutos o universidades públicas y concertadas, sin límite de edad, empadronados/as y residentes en el municipio.
- En caso de menores de edad, al menos un/a progenitor/a debe estar también empadronado/a y residir en el municipio.
- En el caso de los alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas no tendrán límite de edad, solo necesitan estar empadronados/as y residir en el municipio (se considerarán estudiantes universitarios/as).
- Todos/as los/as matriculados/as en el colegio de Cedillo tendrán derecho a la ayuda.

ARTÍCULO 5.- Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del ayuntamiento, en el lugar y plazo que señalen las correspondientes bases y convocatorias, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado de estar escolarizado o matriculado en el colegio, instituto, universidad o Escuela de Idiomas correspondiente.
- En caso de menores de edad, fotocopia del DNI del padre y/o madre, tutor y/o tutora, y acreditación de la tutela en los casos que proceda.
- En caso de menores de edad, fotocopia del libro de familia o en su defecto certificado de nacimiento del menor donde se especifique el nombre y apellidos de los padres o declaración jurada.
- Acreditación del número de cuenta.

ARTÍCULO 6.- Presentadas las solicitudes en el plazo establecido, se elaborarán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de las listas provisionales servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieron.

ARTÍCULO 7.- El pago de las ayudas concedidas se realizará previa justificación, durante todo el curso escolar. Se deberá presentar para ello el correspondiente pago de matrícula o facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



Viernes, 11 de abril de 2025

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario/a
- Estar datadas durante el año escolar en que haya concedido la ayuda
- Número de identidad del perceptor/a.
- Sello de la casa suministradora y la firma

Sólo se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación.

ARTÍCULO 8.- Las infracciones por ocultación de datos o fraude en las condiciones que dan derecho a las ayudas previstas en la presente ordenanza, darán lugar a su revocación y al deber de reintegrar las cantidades indebidamente concedidas sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

A efectos de esta convocatoria se considerarán material escolar y ayudas a la escolarización los siguientes elementos:

- Lapices
- Gomas
- Sacapuntas
- Portaminas
- Minas
- Bolígrafos
- Subrayadores
- Ceras
- Lápices de colores
- Rotuladores

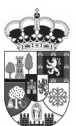


Viernes, 11 de abril de 2025

- Pegamentos
- Tijeras
- Plastilinas
- Cartulinas
- Papeles de manualidades
- Reglas
- Compás
- Calculadora
- Cuadernos
- Folios
- Pentagrama
- Libros de texto
- Libros de lectura obligatorios
- Carpetas
- Portafolios
- Archivadores
- Encuadernadores
- Mochila
- Uniformes específicos para cada especialidad
- Un ordenador o un iPad para cada estudiante durante toda su vida estudiantil
- Asistencia a clases particulares y academias con justificación
- Gastos de matriculación
- Desplazamientos en transporte público al lugar de estudios con justificación
- Estancia para universitarios con contrato de alquiler

Material específico para niños/as de infantil:

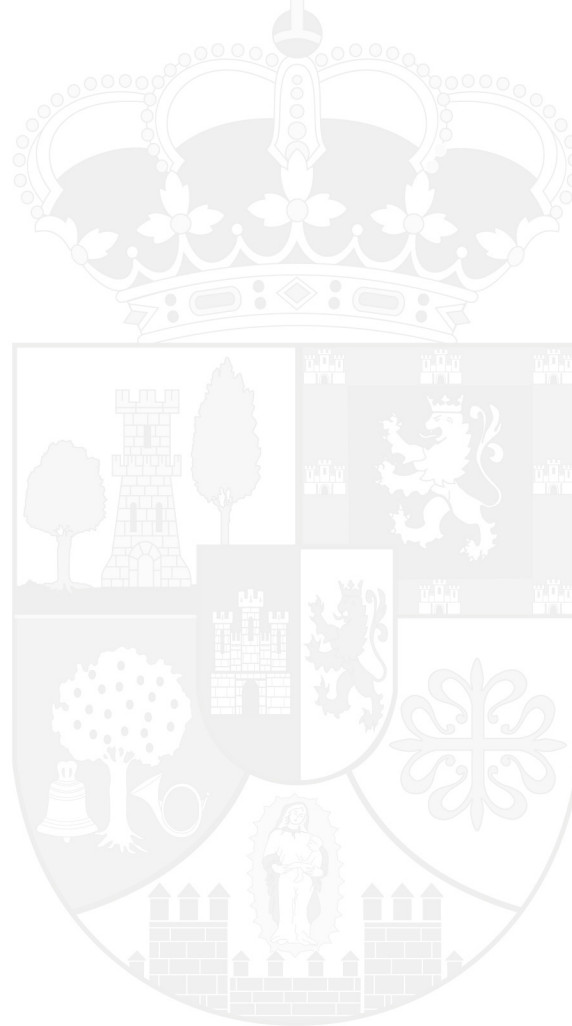
- Babis
- 1 juego educativo
- Toallitas húmedas
- Mantelito individual
- Vaso de plástico
- Cubilete para lápices
- Cojín
- Punzón
- Almohadilla de goma para punzar
- Gomets



Viernes, 11 de abril de 2025

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cedillo, 7 de abril de 2025
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Publicación de las las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo del puesto de Enfermería.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 19/02/2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO POR OPOSICIÓN. PUESTO DE ENFERMERÍA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal de enfermería Residencia de Mayores de Hervás:

Denominación:	Enfermero/a.
Régimen:	Personal Laboral Temporal.
Unidad/Área:	Residencia de Mayores.
Categoría profesional:	Enfermero/a.
Titulación exigible:	Grado Universitario en enfermería/Diplomado/a Universitario/a en Enfermería.
Sistema selectivo:	Oposición.



Viernes, 11 de abril de 2025

Funciones: Las relativas al puesto de trabajo en la Residencia de Mayores.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato depende del motivo pero dentro de las previstas en el Art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo 37,30 horas semanales.

La jornada de trabajo será la establecida con carácter general en la Residencia de Mayores.

Las retribuciones serán las que corresponda según la categoría.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en concordancia con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de



Viernes, 11 de abril de 2025

finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CUARTA. Turno de Reserva.

Se reservará un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Residencia de Mayores o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de la Residencia de Mayores dirección:

<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios de la Residencia de Mayores.



Viernes, 11 de abril de 2025

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de la Residencia de Mayores [dirección:<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Residencia de Mayores, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia del Organismo Autónomo se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo. Asimismo, se publicará en la sede electrónica de esta Residencia Ayuntamiento [dirección <https://https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre



Viernes, 11 de abril de 2025

mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de la prueba será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 20 puntos.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Consistirá en responder un cuestionario de veinte preguntas tipo test. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, en treinta minutos, y se calificará con



Viernes, 11 de abril de 2025

un punto cada pregunta correcta, cero puntos la contestada erróneamente, las no contestadas no serán tenidas en cuenta. La calificación obtenida será la que fije el orden de constitución de la bolsa.

Las preguntas de la prueba tipo test versarán sobre el temario relacionado en el Anexo II de las presentes bases.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio tipo test. En caso de empate se resolverá por sorteo.

DÉCIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Residencia de Mayores y en la sede electrónica de la Residencia de Mayores [dirección <https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Dirección de la Residencia de Mayores la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.



Viernes, 11 de abril de 2025

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Organismo Autónomo Residencia de Mayores.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Sistema rotativo.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

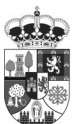
Si la contratación no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si la contratación, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.



Viernes, 11 de abril de 2025

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 120 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita, por la Directora de la Residencia, de lo que se indica en este número, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de dos días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda,



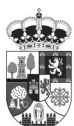
Viernes, 11 de abril de 2025

en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en la presente Base deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

Hervás, 7 de abril de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 11 de abril de 2025



PATRONATO RESIDENCIA
DE MAYORES DE HERVAS

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos

Discapacidad

Sí

No

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Viernes, 11 de abril de 2025



PATRONATO RESIDENCIA
DE MAYORES DE HERVAS

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**Medio de Notificación**

- Notificación electrónica
 Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa de enfermería conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

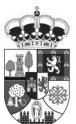
-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Viernes, 11 de abril de 2025



PATRONATO RESIDENCIA DE MAYORES DE HERVAS

- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 89 y 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

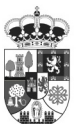
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Grupo Data SL
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.hervas.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0071

Viernes, 11 de abril de 2025



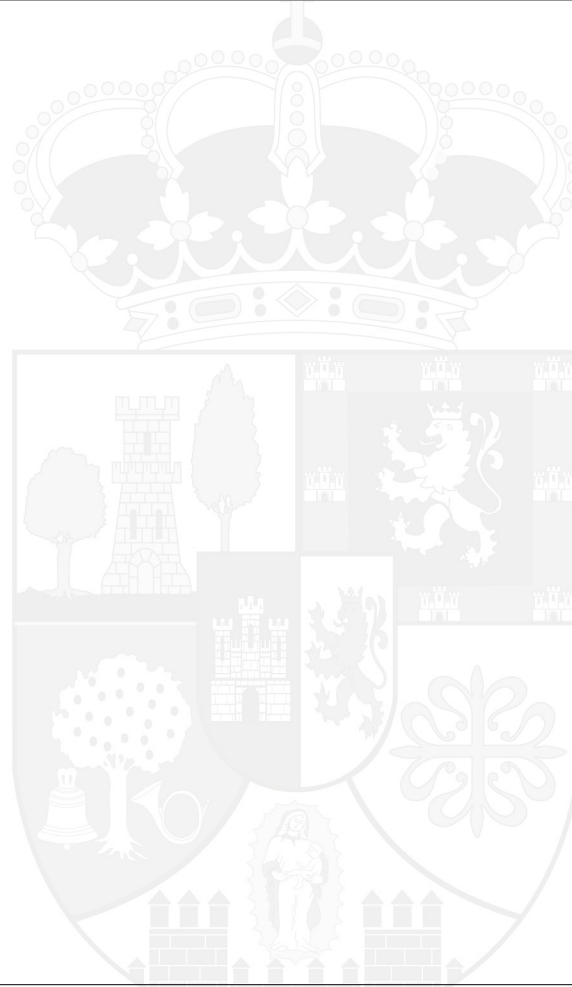
**PATRONATO RESIDENCIA
DE MAYORES DE HERVAS**

En _____, a _____ de _____ de 2025.

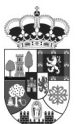
El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES.



Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8446

CVE: BOP-2025-1780
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 11 de abril de 2025



PATRONATO RESIDENCIA
DE MAYORES DE HERVAS

ANEXO II

Tema 1. Bioética. Principios básicos. Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de los comités de ética asistencial. Código Deontológico de la Enfermería Española. Confidencialidad, secreto profesional y consentimiento informado. Toma de decisiones compartida. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura.

Tema 2. Farmacología: clasificación general de los medicamentos. Proceso LADME: liberación, absorción, distribución, metabolismo y eliminación. Toxicidad y efectos secundarios. Administración de medicamentos: precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración. Técnicas de administración. Cálculo de dosis. Manipulación de medicamentos. Medicamentos biopeligrosos. Reacciones adversas a medicamentos: tipos y notificación.

Tema 3. Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Desinfectantes y antisépticos. Esterilización: procedimientos. Preparación y tipos de material para esterilizar. Métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Gestión de residuos sanitarios.

Tema 4. Valoración y cuidados de enfermería en la edad adulta (I). Alteraciones del aparato digestivo. Alteraciones dermatológicas. Alteraciones cardiovasculares.

Tema 5. Valoración y cuidados de enfermería en la edad adulta (II). Alteraciones hematológicas. Alteraciones del equilibrio hidroelectrolítico. Alteraciones nutricionales.

Tema 6. Valoración y cuidados de enfermería en la edad adulta (III). Alteraciones del sistema respiratorio. Alteraciones del sistema neurosensorial. Dolor crónico y agudo. Alteraciones del sistema musculoesquelético.

Tema 7. Valoración y cuidados de enfermería en la edad adulta (IV). Alteraciones del sistema metabólico y endocrinológico. Alteraciones del sistema nefrourológico. Alteraciones ginecológicas.

Tema 8. Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud: misión, visión, objetivos, principios rectores y desarrollo de las líneas estratégicas.

Tema 9. Valoración y cuidados de enfermería en personas con enfermedades crónicas (I). Insuficiencia cardíaca, hipertensión arterial y cardiopatía isquémica crónica. Plan integral de enfermedades cardiovasculares en Extremadura 2024/2027. Procesos Asistenciales Integrados: Cardiopatía Isquémica Crónica e Insuficiencia Cardíaca Crónica. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 10. Valoración y cuidados de enfermería en personas con enfermedades crónicas (II). Diabetes Tipo 2. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 11. Valoración y cuidados de enfermería en personas con enfermedades crónicas (III). Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica. Proceso Asistencial Integrado: Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 12. Valoración y cuidados de enfermería en personas con enfermedades crónicas (IV). Enfermedad Renal Crónica. Proceso Asistencial Integrado: Enfermedad Renal Crónica. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 13. Valoración y cuidados de enfermería en personas situación de dependencia, fragilidad y complejidad. Proceso Asistencial Integrado: Paciente Crónico Complejo. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 14. Valoración y cuidados de enfermería en el domicilio. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria en Extremadura.

Tema 15. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes oncológicos y en situación de últimos días. Cuidados Paliativos en Extremadura.

Tema 16. Valoración y cuidados de enfermería en personas con trastornos

Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Viernes, 11 de abril de 2025



PATRONATO RESIDENCIA DE MAYORES DE HERVAS

mentales y consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias. P

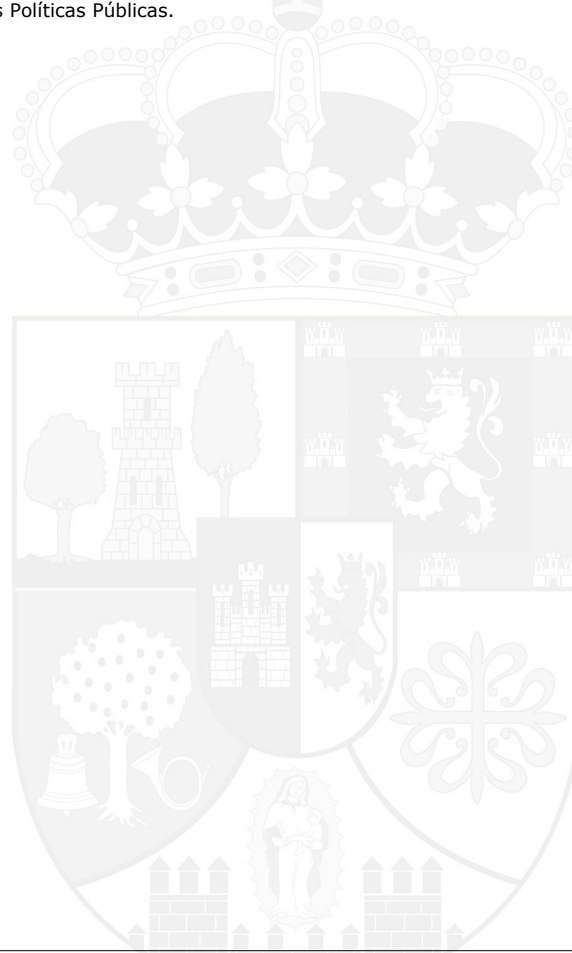
Tema 17. Valoración y cuidados de enfermería en el contexto de un proceso quirúrgico. Cirugía menor. Proceso Asistencial Integrado del paciente quirúrgico en Extremadura: seguimiento y cuidados de enfermería.

Tema 18. Valoración y cuidados de enfermería en personas con procesos infectocontagiosos.

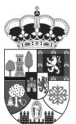
Tema 19. Valoración y cuidados de enfermería en situación de urgencias y emergencias. Código Infarto en Extremadura. Código Ictus en Extremadura. Código Suicidio en Extremadura.

Tema 20. Protocolo actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura. Plan de Prevención, Atención y Actuación a Profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura frente a las Agresiones.

Tema 21. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.



Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

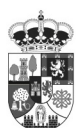
ANUNCIO. Delegación de Celebración de Boda Civil.

Por medio del presente se pone en conocimiento general que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 1 de abril de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

“Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento D.ª Carolina Del Río Vadillo, la celebración del matrimonio civil el día 24 de mayo de 2025, a las 17:00 horas de la tarde entre D. ALFONSO JAVIER UJEDA VIGÓN y D.ª ELISA CASTAÑO SENRA.”

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Madrigal de la Vera , 8 de abril de 2025
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

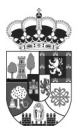
ANUNCIO. Delegación para Celebración de Boda Civil

Por medio del presente se pone en conocimiento general que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 2 de abril de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

“Delegar en el Sr. Concejales de este Ayuntamiento D. José Manuel Retamar Tiemblo, la celebración del matrimonio civil el día 20 de JUNIO de 2025, a las 12:00 horas de la mañana entre D. DANIEL DELGADO NIETO y D.ª JESSICA SÁNCHEZ CEPEDA.”

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Madrigal de la Vera , 8 de abril de 2025
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

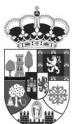
ANUNCIO. Composición del Tribunal de Selección relativo al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para proveer una plaza de Oficial de Primera. Construcción. Albañil, Régimen personal laboral fijo, Grupo C2, mediante concurso-oposición.

Visto que con fecha 26 de diciembre de 2024, se ha procedido a la publicación en el B.O.E. el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Primera. Construcción. Albañil en el Ayuntamiento de Mata de Alcántara, Régimen personal laboral fijo, Grupo C2, mediante concurso-oposición, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0240 de fecha 13 de diciembre de 2024, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Oficial de Primera. Construcción. Albañil
Régimen	Personal Laboral fijo
Grupo	C2
Sistema de selección	Concurso-Oposición

Siendo competencia de esta Alcaldía - Presidencia el nombramiento del Tribunal de Selección y atendiendo a las propuestas solicitadas al respecto, entre ellas, los Ayuntamientos de Brozas, Alcántara, Navas del Madroño, Casar de Cáceres, Excm. Diputación Provincial de Cáceres y Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



Viernes, 11 de abril de 2025

RESUELVO

PRIMERO. Designar al siguiente Tribunal de valoración:

- Presidente: D. José Manuel Bernabé Fernández. Excmo. Ayuntamiento de Alcántara.

Suplente. Dña. Silvia Benito Rabat. Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño.

- Secretario: Don Jorge Domínguez Gasco. Excmo. Ayuntamiento de Alcántara.

Suplente: Dña Montaña Cordero Cava . Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño.

- Vocales:

- Don Basilio Ronco Andrada. Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Suplente: Don Cruz Miranda Cancho. Excmo. Ayuntamiento de Brozas.

- Don. D. Agustín María García Trujillo Excma. Diputación de Cáceres.

Suplente: José Luis Perlado Alonso. Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

- Don Juan Ramón Monasterio Fernández. Junta de Extremadura.

Suplente: Don Javier Manso Rapado. Junta de Extremadura.

SEGUNDO. Comunicar a las personas designadas tal condición.

TERCERO.-Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación por los/as interesados/as, por cualquiera de las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mata de Alcántara:



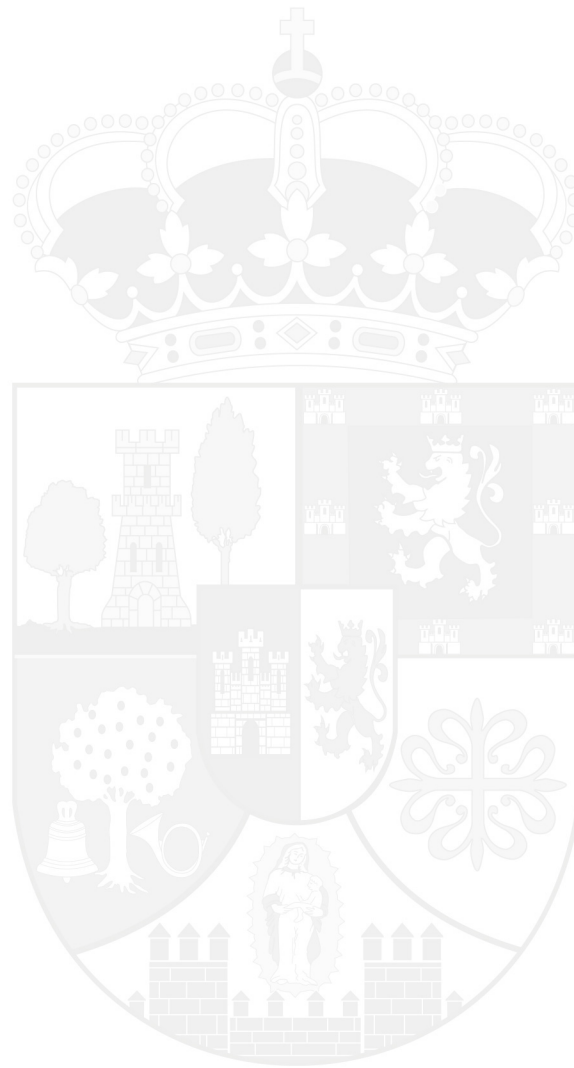
Viernes, 11 de abril de 2025

<https://matadealcantara.sedelectronica.es>

Mata de Alcántara, 9 de abril de 2025

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación Inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 05/2025 del vigente Presupuesto Municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente por mayoría absoluta, por el Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión ordinaria de 28 de Marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos n.º 05/2025 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales (Secretaría del Ayuntamiento de Montánchez, Plaza de España, n.º 1, 10170 Montánchez-Cáceres) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El presente anuncio se publicará también en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

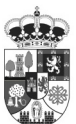
y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montánchez.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez, 8 de abril de 2025

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Elección de Juez/a de Paz Sustituto/a.

De conformidad con lo previsto en la L.O.R.E.G. y en el artículo 5 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, este Ayuntamiento va a proceder a la elección de Juez/a de Paz Sustituto/a de Moraleja, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de los/as aspirantes:

El nombramiento podrá recaer en las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No estar incurso/a en las siguientes causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Los/as impedidos/as física o psíquicamente para la función judicial; los/as condenados/as por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los/as procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los/as que no estén en pleno uso de sus derechos civiles.
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones judiciales.

Presentación de solicitudes:

Las personas que reuniendo las condiciones legales estén interesadas en este nombramiento deberán presentar en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación.

- Certificado de nacimiento o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.



Viernes, 11 de abril de 2025

- Documentos acreditativos de los méritos o títulos que alegue el/a solicitante.

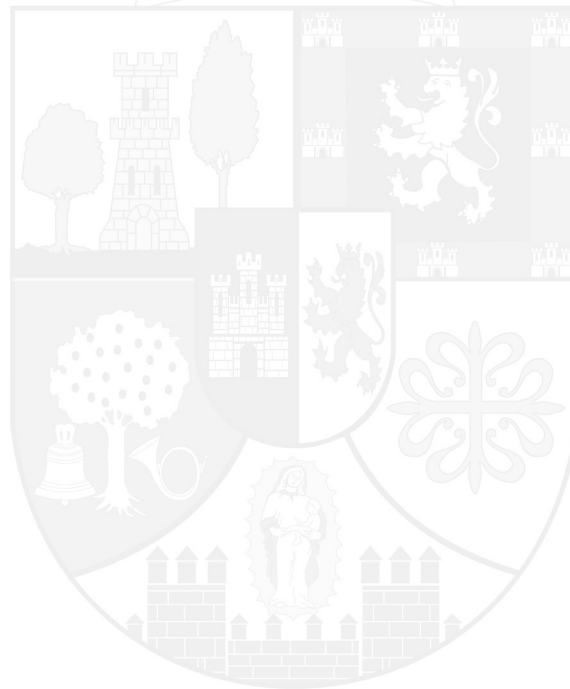
Elección o nombramiento:

La elección de Juez/a de Paz Sustituto/a será efectuada por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Moraleja mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo hubieran solicitado.

Si no hubiera solicitudes el Pleno decidirá libremente.

El/a candidato/a propuesto/a por el Ayuntamiento será nombrado/a Juez/a de Paz Sustituto por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia por un período de 4 años.

Moraleja, 7 de abril de 2025
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Convocatoria para la constitución de una Bolsa de trabajo temporal de Ingeniero/a Civil.

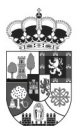
Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de abril de 2025, se ha dispuesto la aprobación de las Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Ingeniero/a Civil.

Se adjunta Anexo

Navalmoral de la Mata, 9 de abril de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2025, se ha dispuesto la aprobación de las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INGENIERO/A CIVIL, (INGENIERO/A TÉCNICO/ DE OBRAS PUBLICAS, en la relación de puestos de este Ayuntamiento).

PRIMERA. OBJETO

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de Concurso-Oposición de puesto de Ingeniero/a Civil (Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas en la relación de puestos de este Ayuntamiento), según necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el Art. 10.1 apartados a), b) c) y d) del Estatuto del Empleado Público.

1.2 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

1.3 Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

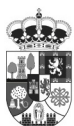
También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Cód. Verificación: TEL020ZD7E8AC0M8Y2E70705A92
Verificación: https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

c) Graduado en Ingeniería Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de Noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

d) Estar en posesión del Permiso de conducir clase B.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación (Plaza de España, 1, CP 10300, Navalmoral de la Mata), y a ella se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la Tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en la Base 5.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible presentar un documento (original o fotocopia compulsada) que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos o el número del DNI de la persona aspirante. Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue o imprima por la propia persona interesada, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria.

Cód. Verificación: 7E10707D7E81C0E12E7E7D5A2
Verificación: https://ay.navalmoral.es/electronica/es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 23



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Documentación acreditativa de los méritos aportados tal y como establece la Base 9.
- Informe de Vida Laboral.

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

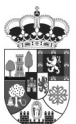
3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de lo

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: TELCOTD7FEALCMEY2E7F7D5A2
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Derechos de examen.

5.1.- Los derechos de examen serán de 24,00 €, que se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas, indicando en el concepto "Bolsa de Trabajo de una Plaza " Ingeniero/a Civil (Ingeniero Técnico de Obras Públicas).:

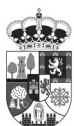
ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la Base 4.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: TEL010707F8MCM6Y2677075A2
Verificación: https://aynavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

5.2.- De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, se establecen los siguientes:

“NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

- 1) *Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente*
- 2) *Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.*
- 3) *Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euros”.*

No se consideraran como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

5.3.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidas de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

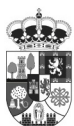
6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 7E1Q107D7E81C1M6Y2E7F7D75A2
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios y página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

6.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en página web municipal (www.aytonavalmoral.es) en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

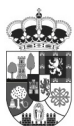
6.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: TEL010707FERCUM0525E70705A2
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

6.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Tres Vocales: Tres empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Una vocalía será ocupada por un/a representante de la Junta de Extremadura y las dos vocalías restantes serán ocupadas por empleados/as municipales, o empleados públicos designados por la Alcaldía.
- Un/a Secretario /a: Será funcionario/a de carrera del Servicio de Secretaría.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

7.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los grupos políticos que conforman la Corporación municipal.

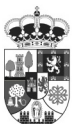
7.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente /a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente /a, será sustituido/a por el/la Vocal

Cód. Verificación: 7E1070707E8104E12E7F7D5A2
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

7.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

7.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

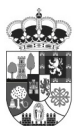
7.9 Se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> la convocatoria del tribunal, así como el inicio del proceso selectivo.

OCTAVA. Actuación de los /las aspirantes.

8.1 La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 7E1070707F8A1C0E12E777D5A2
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de discapacidad, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

NOVENA. Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura y constará de dos fases.

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 7E10107D7E81C0ME267E7D5A2
Verificación: <https://ay.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

El proceso selectivo será valorado por tanto con un máximo de 10 puntos:

9.1. Fase de Oposición: La Fase de Oposición consistirá en la realización de un ejercicio, de carácter eliminatorio, que se puntuará, a efectos de su corrección, de 0 a 10 puntos.

Este único ejercicio de la Fase de Oposición consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 90 minutos de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la más correcta, sobre el temario comprendido en el Programa ANEXO I a las presentes Bases de Convocatoria.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán excluidos del proceso selectivo.

9.2 La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a todos los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOP.

Baremo de méritos

A) Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en el Subgrupo A1 o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	Títulos Valorables	Puntos
GRADO	Doctor /a	0,40
	Licenciado /a	0,30
	Grado	0,30
	Máster no exigido	0,30

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: TELC020758ALM0525777D5A2
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

	DEA	0,30
--	-----	------

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), según corresponda a las plazas convocadas.

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia.

B) Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Por servicios prestados, por cuenta propia o ajena, en el Sector Público o Privado, en puestos con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta: **Se asignará una puntuación de 0,005 puntos por mes, hasta un máximo de 0,48 puntos.**

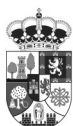
Acreditación de los méritos de Experiencia

1. Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

2. Los servicios prestados en el sector público o privado, se acreditarán, bien mediante certificación de la empresa, en la cual deberá constar la siguiente información:

Cód. Verificación: 7E1070707E81C0M6Y2E7F7D5A2
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (indefinido o temporal).
- Régimen jurídico de vinculación (por cuenta ajena o autónomo).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial),

O, mediante Contrato laboral, nóminas o vida laboral.

En ambos supuestos junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C) Formación: Máximo de 1,2 puntos.

C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando lo



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

. Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignadas, o mediante

. Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.2- Por asistir:

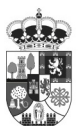
- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.3- Por impartir:

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

formativas presentadas por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.4- Conocimiento de idiomas:

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,192 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, y será valorado de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,0576 puntos.
Nivel B2: 0,0672 puntos.
Nivel C1: 0,0864 puntos.
Nivel C2: 0,096 puntos.

DECIMA. Calificación del proceso selectivo.

10.1 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

10.2 El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

10.3 Los criterios de calificación será el siguiente:

Único ejercicio: **Cuestionario tipo test:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,10 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

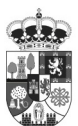
1º. Cada 5 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: TELC0707F8ALC0MEY2E7F7D5A2
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 14 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100 % del total de 6 puntos asignados a la Fase de Oposición).

10.4.- La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la documentación relativa a los méritos relacionados en la solicitud junto con la instancia de participación, supondrá la no valoración de la Fase de Concurso.

10.5. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino, si se diera esa eventualidad.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la Fase de Concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la Fase de Concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Grupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la Base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

UNDECIMA. Proceso selectivo.

11.1 Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, disponiendo los /las interesados /das de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los /las aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos /as.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 7E10707DF84C0E267F7D5A2
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta Fase de Concurso.

Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> las puntuaciones definitivas de la Fase de concurso.

11.2 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad, así como la puntuación final alcanzada, dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada, por un plazo máximo de un mes,

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

11.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

11.4 En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación

11.4 Los /las participantes que se integren en la Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

11.5 La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

DUODECIMA. Presentación de documentación.

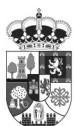
12.1 Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los /las candidatos /as propuestos /as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 7E1Q107D7E81C0M8Y2E7F7D5A2
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado /a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado /a o inhabilitado /a. Los /las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados /as o en situación equivalente ni haber sido sometidos /as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser autenticada por el Área encargada de la gestión del proceso selectivo.

f) Los /las aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente, acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

12.2 Quienes dentro del plazo establecido no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12.3 La Resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la Bolsa de Trabajo temporal de Ingeniero/a Civil, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

12.4 Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DECIMO TERCERA. Impugnación y revocación de la convocatoria.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 7E107D7E81C0ME23E7F7D5A2
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 17 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

13.1.- La presente convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2.- El Sr. Alcalde -Presidente podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3.- A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

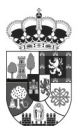
DECIMO CUARTA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal (Secretaría) del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para su consulta, así como en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 7E10107D7E81C04E12E77D7D5A2
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma

EL ALCALDE

ANEXO I

Tema 1. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 2. La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación

Tema 4.- La contratación en el sector público (I). Los sujetos de la relación contractual. Ámbito subjetivo. El empresario, las UTEs. Capacidad y Solvencia. Clasificación. Prohibiciones para contratar. Objeto, precio y cuantía de los contratos públicos. Tramitación del expediente de contratación. Sistemas de selección de los contratistas. Criterios de adjudicación. La formalización del contrato.

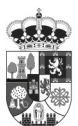
Tema 5.- La contratación en el sector público (II). Efectos de los contratos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción, cumplimiento, y resolución de los contratos públicos.

Tema 6.- La contratación en el sector público (III). El contrato de obras: Definición, ejecución de las obras y responsabilidad del contratista, fuerza mayor, cumplimiento y causas específicas de resolución. El contrato de concesión de obra pública: Definición, Ejecución y extinción. El contrato de obras y de concesión de obra pública sujetos a regulación normalizada (contratos SARA).

Tema 7.- Proyectos de Obras. Supervisión de proyectos. Clasificación de las obras. Contenido

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 7E10192D7E81C0A8E23E7F7D5A2
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

mínimo de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Aspectos Contractuales de los proyectos de obras. Oficinas o Unidades de supervisión de proyectos. Funciones de las Oficinas de Supervisión. Presentación del proyecto por el empresario.

Tema 8.- Ejecución del Contrato de Obras. Comprobación del replanteo. Acta de comprobación del replanteo. Programa de trabajo. Ensayos y análisis. Mediciones. Relaciones valoradas. Certificaciones y abonos a cuenta. Precios y gastos. Partidas Alzadas. Modificaciones del contrato de obras. Actas de recepción. Medición general y certificación final de las obras.

Tema 9.- Producción y gestión de RCD's en obras de Ingeniería. Real Decreto 105/2008. Decreto 20/2011, Extremadura. Estudio de Gestión de RCDs. Plan de Gestión de RCDs. Reutilización de RCDs en obras de ingeniería.

Tema 10.- Las Obras Públicas y el impacto ambiental. Ley 21/2013, estatal, de evaluación ambiental. Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 54/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura. Procedimiento y proyectos que ha de someterse a Evaluación Ambiental Ordinaria, Simplificada y Abreviada. Seguimiento Ambiental e la ejecución de las obras.

Tema 11.- Abastecimiento de agua a poblaciones. Captación y Potabilización. Depósitos. Redes de Distribución: Diseño, cálculo, materiales. Ejecución. Control de Calidad. Explotación. Conservación y mantenimiento.

Tema 12.- Redes de alcantarillado y drenaje urbano. Tipos. Diseño, cálculo y materiales. Depuración. Tecnologías de depuración aplicables a los municipios de la provincia de Cáceres. Explotación. Conservación y mantenimiento.

Tema 13.- Firme y pavimentos. La Norma 6.1 IC "Secciones de Firme". La Norma 6.3 IC "Rehabilitación de Firmes". Los firmes y pavimentos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3). Patologías de firmes. Mantenimiento y Conservación. Sistemas de Gestión de Firmes.

Tema 14.- Trazado de carreteras. Norma 3.1 IC "Trazado" (Orden FOM/273/2016). Glosario de términos. Datos básicos para el estudio del trazado. Trazado en planta. Trazado en alzado. Coordinación del trazado en planta y alzado. Sección transversal.

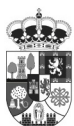
Tema 15.- Conservación de carreteras. Conservación ordinaria: actuaciones de mantenimiento viario. Conservación extraordinaria: actuaciones de rehabilitación y mejora. Tareas, operaciones y trabajos coex. Maquinaria en actuaciones de conservación. Vialidad invernal.

Tema 16.- Señalización vertical y marcas viales en carreteras.- Norma 8.1 IC "Señalización vertical" (Orden FOM/534/2014). Principios básicos, definiciones y características generales. Señalización en carreteras convencionales. Señalización específica. Señalización y balizamiento de curvas. Norma 8.2 IC "Marcas viales" (Orden 16/julio/1987, y corrección de errores). Objeto, color y grupos

Cód. Verificación: 7E1Q10ZD7E81C1M6Y2E7F7D5A2
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Tema 17.- Seguridad y Salud en las Obras Públicas. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio básico de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.

Tema 18.- Territorio e Infraestructuras de la provincia de Cáceres. La Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. Real Decreto 835/2003 de 27 de junio. Municipios y entidades de la Provincia de Cáceres. El INE-Nomenclator. Metodología de elaboración de la E.I.E.L. Representación de la Información alfanumérica georreferenciada. Plataforma S.I.G. de la E.I.E.L. de la Diputación de Cáceres.

TEMA 19.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

TEMA 20.- Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

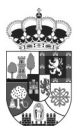
TEMA 21.- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.

TEMA 22.- Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata, aprobado por Resolución de 12 de abril de 2005 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE 29 de Octubre de 2005 Suplemento E al nº 126

Cód. Verificación: 7E1Q107D7E8M1M6Y2E7F7D5A2
Verificación: <https://www.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la constitución de Bolsa de Ingeniero/a Civil (Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en la relación de puestos de este Ayuntamiento) por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establece las bases de la convocatoria.

Cód. Verificación: TELC07D7E81C0M6Y2E7F7D5M2
Verificación: https://aynavalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 11 de abril de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

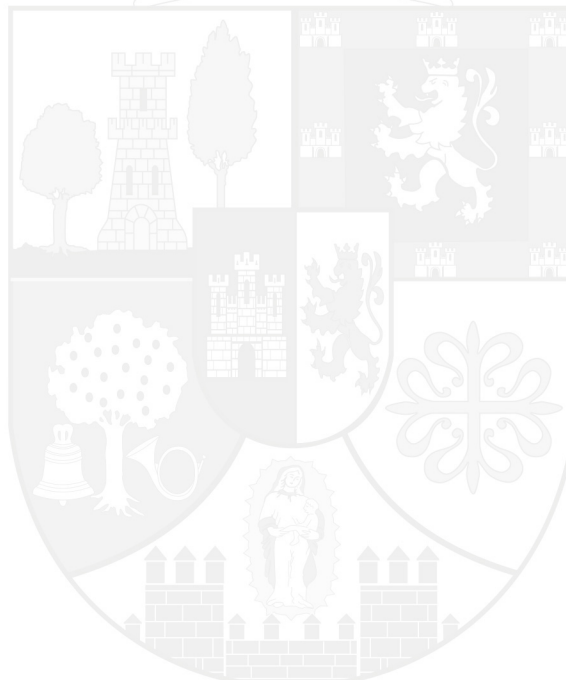
Navalmoral de la Mata, ____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

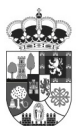
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 7E107D7E81C0M6Y2E7F7D5M2
Verificación: <https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación colectiva Guardería Abril.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0172 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente al mes de ABRIL de 2025".

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica.

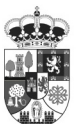
<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto.

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Viernes, 11 de abril de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
MENSUALIDAD GUARDERÍA	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

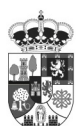
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto , 7 de abril de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación Colectiva matrícula Guardería Abril.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0171 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente a MATRÍCULA mes de ABRIL de 2025".

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Viernes, 11 de abril de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
MATRÍCULA MARZO GUARDERÍA	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

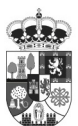
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto , 7 de abril de 2025

Andres Manzano Redondo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Liquidación Tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio marzo 2025.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-177 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de MARZO de 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

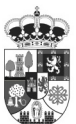
<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto.

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Viernes, 11 de abril de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

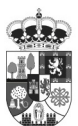
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 7 de abril de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Modificación de Crédito n.º 3/2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	210.00	Saneamiento abastecimiento y distribución de aguas. Infraestructuras y bienes naturales.	1.000 €	4.500 €	5.500 €
		TOTAL		4.500 €	

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	4.500 €
			TOTAL INGRESOS	4.500 €

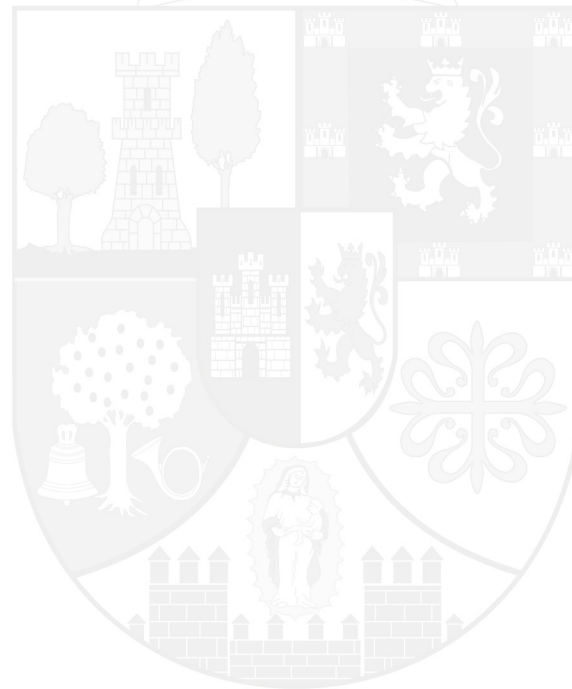


Viernes, 11 de abril de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pescueza, 7 de abril de 2025
Agustina Fernández Palomino
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Modificación de crédito n.º 4/2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de crédito n.º 4/2025 Suplemento de crédito con cargo a RTGG - Festejos 8.000 €, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

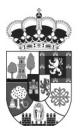
Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Festejos	60.000 €	8.000 €	68.000 €
		TOTAL		8.000 €	

Esta modificación se financia con cargo al RTGG en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	8.000 €
			TOTAL INGRESOS	8.000 €

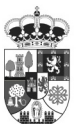
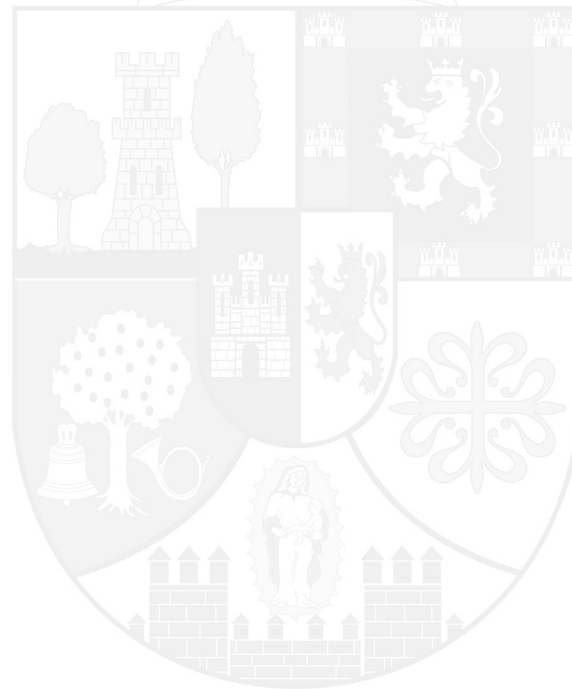


Viernes, 11 de abril de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pescueza, 7 de abril de 2025
Agustina Fernández Palomino
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

EDICTO. Aprobación Inicial del Presupuesto 2025.

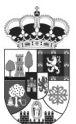
El Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de abril del 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados/as que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que se estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de dicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pinofranqueado , 9 de abril de 2025

José Luis Azabal Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 04/2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 04/2025 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el Expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://portezuelo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Portezuelo, 8 de abril de 2025

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aprobación inicial del plan de activación del empleo local.

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, se ha aprobado inicialmente el PLAN DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL 2025-2027.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

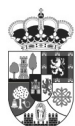
<https://pozuelodezarzon.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del citado Plan de Activación del Empleo Local.

Pozuelo de Zarzón, 4 de abril de 2025

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencia Urbanística.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencia Urbanística.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozuelo de Zarzón, 4 de abril de 2025

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aprobación expediente de Plan económico financiero 2025-2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2025 de Pozuelo de Zarzón por la que se aprueba expediente de aprobación de Plan económico financiero 2025-2026.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad Local:

<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>

Pozuelo de Zarzón, 4 de abril de 2025

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de gestión de colonias felinas.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Gestión de Colonias Felinas, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

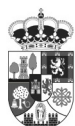
<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Pozuelo de Zarzón, 4 de abril de 2025

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

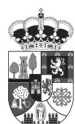
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, tras la publicación en el B.O.P. de Cáceres del Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2025, y transcurridos quince días desde dicha publicación sin que se hayan registrado reclamaciones al mismo, dicho Presupuesto ha de ser considerado definitivamente aprobado.

Se publica el resumen por capítulos, que queda como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE GASTOS

I	Impuestos directos	102.500	I	Gastos de personal	216.100
II	Impuestos indirectos	4.000	II	Gastos corrientes de bienes y servicios	137.355,83
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	87.361	III	Gastos financieros	2.850
IV	Transferencias corrientes	132.302	IV	Transferencias corrientes	24.951,37
V	Ingresos patrimoniales	55.601	V	-	-
VI	Enajenación de inversiones reales	-	VI	Inversiones reales	-



Viernes, 11 de abril de 2025

VII	Transferencias de capital	1.501	VII	Transferencias de capital	-
VIII	Activos financieros	-	VIII	Activos financieros	-
IX	Pasivos financieros	-	IX	Pasivos financieros	2.007,8
383.265,00 €			383.265,00 €		

La plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y preceptos concordantes del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 168 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, será la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº Plazas	Cargo	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario-Interventor	A1	26	Interino

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO
Auxiliar Administrativo	1
Encargado de Mantenimiento	1



Viernes, 11 de abril de 2025

Ayuda a Domicilio	2
-------------------	---

PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO
PERSONAL DE LIMPIEZA	1
PLAN COLABORACIÓN ECONÓMICO MUNICIPAL	2
PLAN ACTIVA DE EMPLEO LOCAL	2
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1
PLAN CULTURA Y DEPORTES	1

Robledillo de la Vera, 7 de abril de 2025

Marta Martín Fabián

ALCALDESA-PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Renovación Cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos /as los /las vecinos /as de éste Municipio que el Pleno Corporativo procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, los candidatos para el desempeño de los cargos siguientes:

JUEZ /A DE PAZ SUSTITUTO /A

Los /las interesados /as deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, acompañando la siguiente:

- Certificado de nacimiento o fotocopia del DNI.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado Médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- Declaración Jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Romangordo, 28 de marzo de 2025

Evaristo Blazquez Ramiro
ALCALDE -PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de abril de 2025, la modificación de la plantilla de personal, para 2025, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aytosantaana.sedelectronica.es>.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada

Santa Ana , 8 de abril de 2025

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Aprobación de Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Tras haberse aprobado mediante acuerdo de pleno de los Ayuntamientos interesados, la disolución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Robledillo de Trujillo y Santa Ana, el objeto de la misma ha sido crear el puesto de trabajo con las siguientes características:

SERVICIO AL QUE PERTENECE.	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.
Denominación del puesto.	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto.	1
Naturaleza jurídica.	FUNCIONARIAL.
Características esenciales.	Personal funcionario. Reservado a funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
Requisitos exigidos.	Pertener a la Escala de funcionarios/as de Administración Local con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

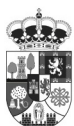


Viernes, 11 de abril de 2025

Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios/as.	Grupo A1, Subgrupos A1/A2.	
Retribuciones complementarias.	Complemento de destino.	Nivel 26.
	Complemento específico.	7.993,58 euros/anuales.
	Otros.	
Forma de provisión.	Concurso.	
Funciones a desarrollar.	Las señaladas en el 92 BIS 2.c de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.	
Relación de méritos específicos.	No.	

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

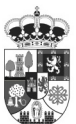
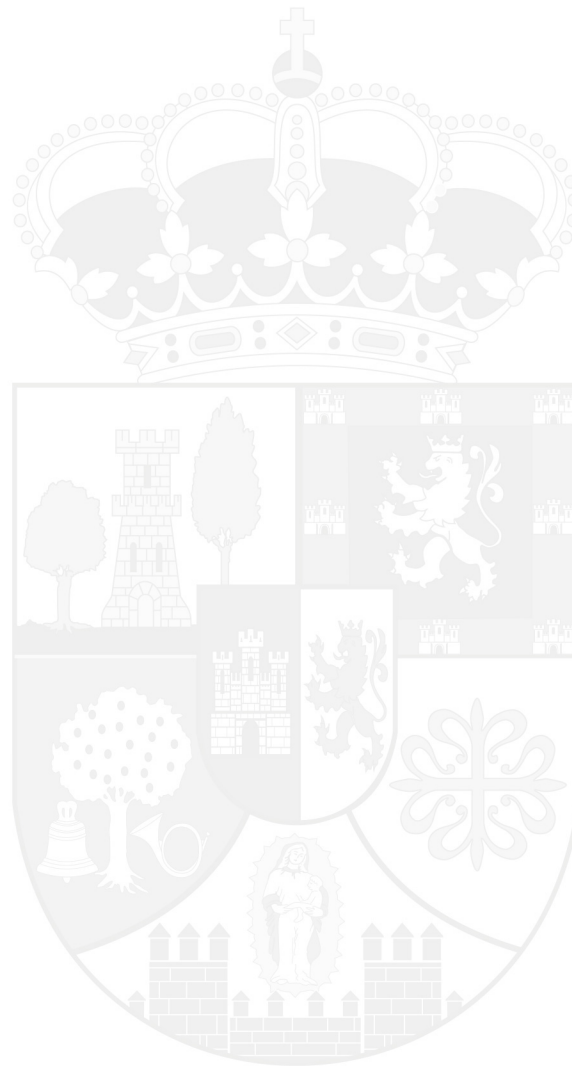
El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Viernes, 11 de abril de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el/a interesado/a cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Ana, 8 de abril de 2025
Jesús Regodón Cercas
ALCALDE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

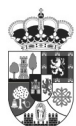
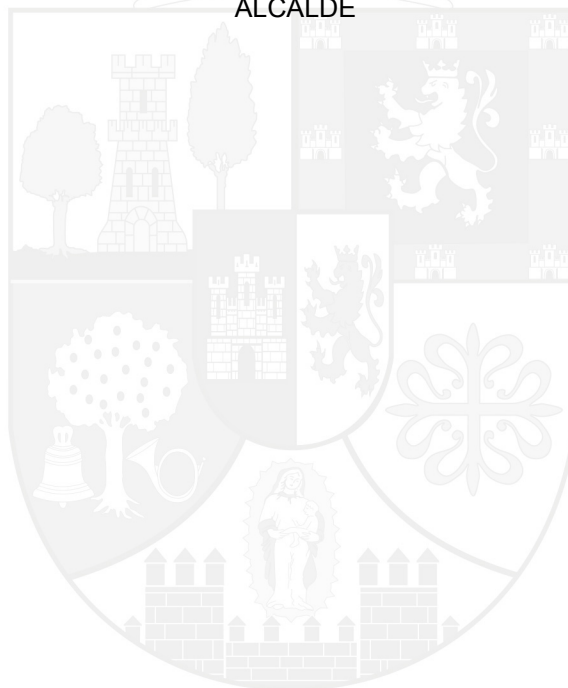
ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santibáñez el Alto, 8 de abril de 2025

Rubén Francisco González

ALCALDE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Exposición Pública Estatutos para la creación de una Comunidad Energética.

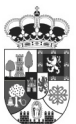
Por Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de abril de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 26 de diciembre de 2024) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías, mediante la fórmula jurídica de Asociación, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de alcaldía de fecha 8 de abril de 2025 se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de que cualquier pyme y /o vecino/a de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda participar como socio/a-fundador/ra, pudiendo formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.

El proyecto de Estatutos cuando sea aprobado por el Grupo Motor en el que participará el Ayuntamiento será elevado al Pleno de esta Corporación para su aprobación.



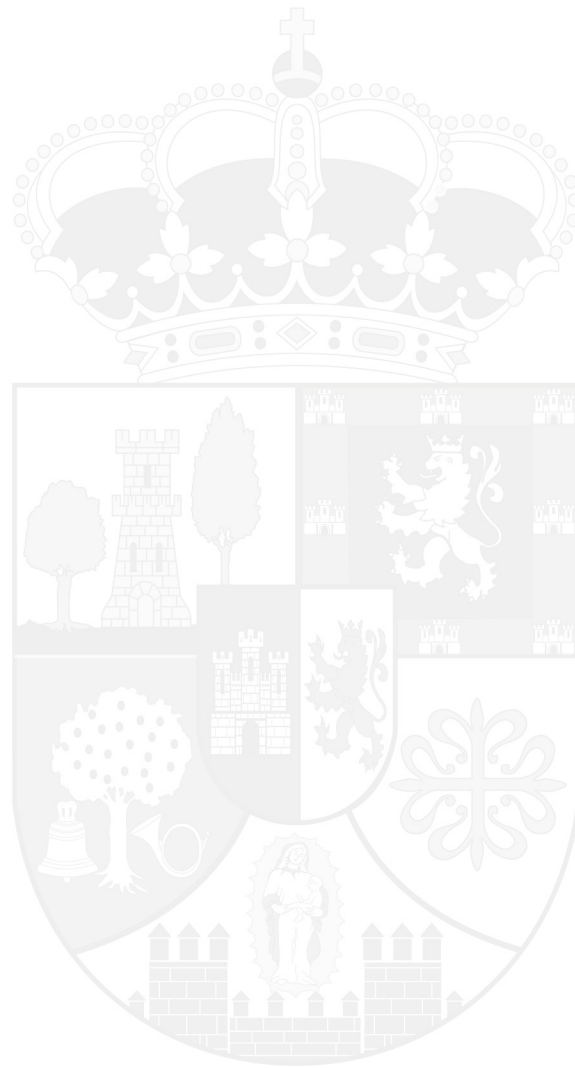
Viernes, 11 de abril de 2025

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Santibáñez El Alto , 8 de abril de 2025

Rubén Francisco González

ALCALDE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Exposición Pública declaración de parcela sobrante.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto por el que se aprueba inicialmente expediente de declaración de parcela sobrante.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de declaración del siguiente terreno como parcela sobrante:

- Referencia catastral 10174A013002330000QY.
- Localización SANTIBÁÑEZ EL ALTO.
- Clase: RÚSTICO.
- Superficie: 183 m2.
- Uso: AGRARIO.
- Polígono 13.
- Parcela 233.

Aprobada inicialmente su declaración por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de 2025, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/198, de 13 de junio, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en la calle Francisco Pizarro n.º 1, CP. 10859 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://santibanezelalto.sedelectronica.es>

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Santibáñez El Alto, 8 de abril de 2025

Rubén Francisco González

ALCALDE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Precio Público para la venta de leña en el municipio de Santibáñez el Alto.

El Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2025, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del precio público para la venta de leña en el municipio de Santibáñez el Alto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santibáñez El Alto , 8 de abril de 2025

Rubén Francisco González

ALCALDE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación proyecto restauración de la Muralla Oriental de La Alcazaba, subvención 2% cultural.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el Proyecto de obras:

Objeto:	RESTAURACIÓN DE LA MURALLA ORIENTAL DE LA ALCALZABA, SUBVENCIÓN 2% CULTURAL	
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	
Don Fernando Olmedilla Lacasa y Doña Yanira Huertas de Maya	CUENCA	
SUBVENCIÓN 2% CULTURAL		

El pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2025, acordó:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de restauración de la muralla oriental de la alcazaba a Santibáñez el Alto, con un presupuesto de 100.000 euros, y la documentación que lo integra, redactado por los arquitectos Don Fernando Olmedilla Lacasa y Doña Yanira Huertas de Maya.

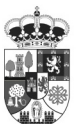
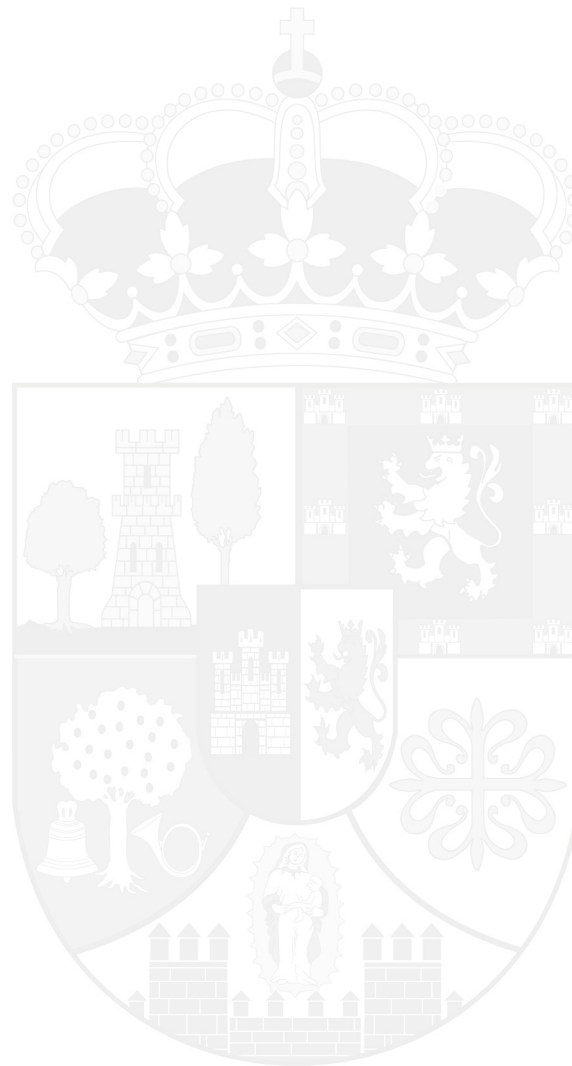
SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público mediante su inserción en el Boletín Oficial de Cáceres y en la sede electrónica municipal por periodo de quince días para que los interesados puedan formular las consultas, alegaciones o las reclamaciones que estimen procedentes, si no se formularan las mismas, el presente acuerdo devendrá definitivo.



Viernes, 11 de abril de 2025

TERCERO. Autorizar el importe total de la inversión así como la aportación municipal de 12.000 euros.

Santibáñez el Alto, 8 de abril de 2025
Rubén Francisco González
ALCALDE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía.

DON VIDAL MÁRQUEZ SILVA, secretario interventor del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Cáceres),

CERTIFICA

Que el pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2025, con asistencia de seis de sus siete miembros adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo literal:

6º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ALCALDÍA. EXPTE. 57/2025.

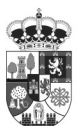
Por parte de la Alcaldía se pone en conocimiento de los/as señores/as concejales/as que las delegaciones que someten a la consideración del pleno tienen como finalidad agilizar los procedimientos de concesión del bar del centro social de la localidad y el contrato de obras afectas a la subvención del 2% cultural, para que puedan ser adjudicados directamente por la Alcaldía sin necesidad de acudir varias veces al pleno.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Alcaldía el ejercicio de sus competencias, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el ya citado artículo 22.2. a), b), c), d), e) f), g), h), i), y l) de la Ley de Bases de régimen local.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de delegar la competencia del Pleno en el Alcalde.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 27 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad y que constituye mayoría absoluta del número



Viernes, 11 de abril de 2025

legal de miembros que componen la Corporación Municipal se propone al pleno municipal adoptar el siguiente,

Acuerdo:

Primero. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes competencias contenidas en la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, que se relacionan en el artículo 22.2:

1. Las contrataciones y concesiones del bar del centro social, expediente 11/2025 y de la contratación relacionada con el expediente 153/2023 relativo a la ejecución de las obras del 2% cultural en relación con el expediente 14/2025.
2. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, relacionados con los dos expedientes anteriores.

Segundo. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Alcaldía en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOP y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales, acordando, por el voto a favor de los cuatro concejales del grupo municipal socialista y la abstención de los dos concejales del grupo municipal popular y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes competencias contenidas en la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, que se relacionan en el artículo 22.2:

1. Las contrataciones y concesiones del bar del centro social, expediente 11/2025 y de la contratación relacionada con el expediente 153/2023 relativo a la ejecución de las obras del 2% cultural en relación con el expediente 14/2025.
2. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, relacionados con los dos expedientes anteriores.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Alcaldía en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.



Viernes, 11 de abril de 2025

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOP y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Contra este acuerdo podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, recurso de revisión de conformidad con el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

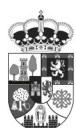
El presente certificado se expide a expensas de la aprobación definitiva del acta que los contiene.

Para que conste a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Santibáñez El Alto, 8 de abril de 2025

Vidal Márquez Silva

SECRETARIO - INTERVENTOR



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Aprobación Provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

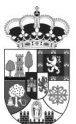
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://talavan.sedeelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Talaván, 4 de abril de 2025
Luis Enrique Perriáñez Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de marzo de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

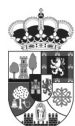
<http://talavan.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Talaván, 4 de abril de 2025

Luis Enrique Perriáñez Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

EDICTO. Padrón de IVTM 2025.

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 03/2025 de 8 de abril de 2025, el Padrón cobratorio de IVTM 2025 elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al periodo ANUAL se someterá a información pública por un periodo de 20 días a fin de que los/as interesados/as puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

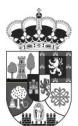
Simultáneamente, se anuncia la cobranza en período voluntario, conforme a los artículos 68 y ss RGR y artículo 62 LGT.

Plazo: dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

Lugar de ingreso: Conforme al artículo 33 de RGR.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Valdemorales, 8 de abril de 25
Alfonso Búrdalo Ávila
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

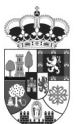
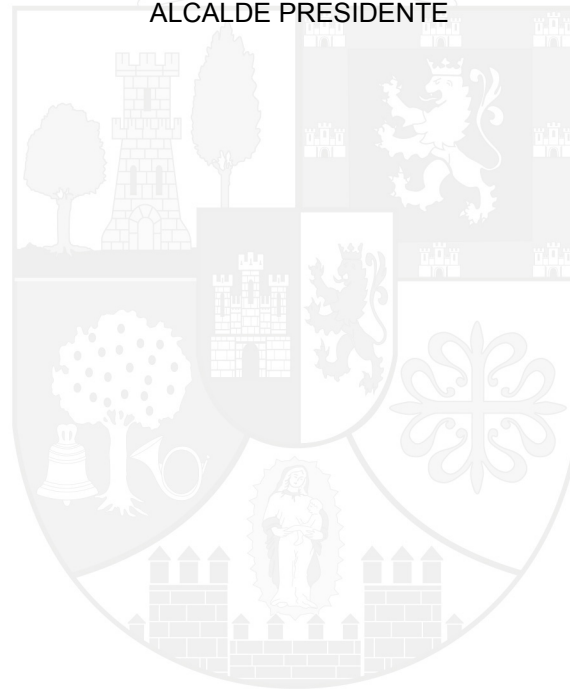
CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de las Licencias Urbanísticas.

Visto que por error, en el BOP n.º 128 del 23 de Septiembre de 2024, no se publicó el texto íntegro de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público dicho texto.

Villar del Pedroso, 9 de abril de 2025

Óscar Fernández Gamonal

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.
VILLAR DEL PEDROSO**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

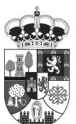
ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el otorgamiento de licencias



Viernes, 11 de abril de 2025

urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la legislación sobre el suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio e instrumentos de ordenación y planeamiento y, en su caso, al proyecto y condiciones en que la licencia de obras fue concedida.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal a que se refiere la presente Ordenanza.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella,

Pág. 2 de 5



Viernes, 11 de abril de 2025

entendiéndose en las obras mayores, el que figure en el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente, valorándose, en todo caso, por los Servicios Técnicos Municipales, sino fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ACTIVIDAD - CUOTA

Parcelaciones urbanas, reparcelaciones y segregaciones: 100 euros

Movimientos de tierra y desmante como consecuencia del relleno, vaciado o explanación de solares: 1,5% Base Imponible

Obras menores: 1,5% Base Imponible (Mínimo 60€)

Obras de nueva planta, instalaciones y construcciones en general: 1,5% Base Imponible

Modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes: 1,5% Base Imponible

Primera utilización de los edificios y modificación del uso de estos: 100 euros

Demolición de construcciones: 1,5% Base Imponible

Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública: 1,5% Base Imponible

Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas: 1,5% Base Imponible

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

1. En caso de desistimiento, la cuota se reducirá al cincuenta por ciento, siempre que su solicitud se produzca dentro de los treinta días naturales desde la fecha de la petición inicial, dando lugar en su caso a la devolución que corresponda.

Viernes, 11 de abril de 2025

2. En caso de denegación de la licencia y en los supuestos en los que el Ayuntamiento no acceda a lo solicitado por el interesado, la cuota se reducirá al cincuenta por ciento, dando lugar, en su caso, a la devolución que corresponda.

3. Cuando se solicite la rehabilitación de una licencia previamente concedida y ya caducada, o se rehabilite de oficio, se satisfará una cuota equivalente al cincuenta por ciento de la que hubiere correspondido abonar por aquéllas con la ordenanza vigente.

4. En el caso de que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento, se descontará la cantidad del 20 por ciento de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia conforme lo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no desaparecerá por la denegación de la Licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI [o NIF] del titular [y representante, en su caso].
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad [cuando proceda].
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional [en el caso de obras mayores].

Pág. 4 de 5



Viernes, 11 de abril de 2025

— Documentación técnica [Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad].

— Justificación del pago provisional de la tasa [artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo].

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, será de aplicación los artículos 183 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

ANUNCIO. Renovación Cargo Juez de Paz sustituto/a.

MARÍA JOSÉ PÉREZ IZQUIERDO, ALCALDESA de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de mayo de 2025 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

Villar de Plasencia, 1 de abril de 2025

M.^a José Pérez Izquierdo

ALCALDESA



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Derogación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Mancomunado de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Eliminación de los mismos (BOP de Cáceres n.º 247 de 29/12/2005), junto con sus modificaciones.

Por acuerdo de Pleno de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte de fecha 5 de febrero de 2025, se adoptó el acuerdo INICIAL de DEROGACIÓN, con efectos 31/3/25, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Mancomunado de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Eliminación de los mismos (BOP de Cáceres n.º 247 de 29/12/2005), junto con todas sus modificaciones posteriores.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de Cáceres n.º 30 de fecha 13.2.25, no habiéndose producido reclamación o alegación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se eleva a DEFINITIVO.

Conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezuela del Valle, 7 de abril de 2025

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible

Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

EDICTO. "Proyecto constructivo de una base de montaje y acopios de balasto para el montaje de vía de la LAV Madrid - Extremadura - Frontera portuguesa. Tramo: Talayuela - Plasencia".

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los/as propietarios/as de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 042ADIF2518 motivado por las obras del "Proyecto constructivo de una base de montaje y acopios de balasto para el montaje de vía de la LAV Madrid - Extremadura - Frontera portuguesa. Tramo: Talayuela - Plasencia" en los términos municipales de Malpartida de Plasencia, Navalmoral de la Mata, Talayuela y Toril (Cáceres).

ADIF-Alta Velocidad, el 27 de marzo de 2025 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 30 de diciembre de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los/as titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de



Viernes, 11 de abril de 2025

Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible:

www.transportes.gob.es

y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad:

www.adifaltavelocidad.es

Del mismo modo, se resuelve convocar a los/as propietarios/as de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los/as interesados/as desconocidos/as o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los/as interesados/as al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Insertar tabla.

Madrid, 3 de abril de 2025

Francisco Javier Sánchez Ayala

DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA (DA 6ª RD 253/2024)



Viernes, 11 de abril de 2025

Término Municipal de Malpartida de Plasencia

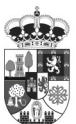
Finca	Polygono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / Hora Actas Previas a la Ocupación
Q-10.1164-0160-C03	86	22	Peláez Lamiame de Clairac, Soledad; de Mesa Alcalde, José Antonio; de Mesa Alcalde, Rosa María; Alcalde Oñate, Fernando; Alcalde de Oñate, Teresa Fuencisla; Alcalde Oñate, Isabel; Alcalde de Oñate, Santiago; Alcalde Oñate, Ana María; Gutiérrez Alcalde, Ignacio Manuel; Gutiérrez Alcalde, Mercedes Carmen; Gutiérrez Alcalde, Inés; Gutiérrez Alcalde, Covadonga Clara; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur;	Ci Fernando El Católico 17 Pt:06 Pt:z, 28015 (Madrid); Ci General Ampudia 18 Pt:04 Pt:z, 28003 (Madrid); Ci Poeta Ángela Figueroa 3 Es:3 Pt:02 Pt:A, 28003 (Madrid); Ci Gaztambide 72 Pt:05 Pt:C, 28003 (Madrid); Ci Bahía 34, 28008 (Madrid); Ps San Francisco de Sales 19 B:19 Pt:06 Pt:D, 28003 (Madrid); Ci Arturo Soria 54 Es:1 Pt:04 Pt:A, 28027 (Madrid); Ci Cea Bermúdez 37 Pt:07 Pt:C, 28003 (Madrid); Ci Redecilla del Camino 9 B:G Pt:06 Pt:C, 28050 (Madrid); Ci Puerto de Somosierra 6 Pt:01 Pt:z, 28220 (Madrid); Majadahonda (Madrid); Av Hayedo de Montijo 6 Es:24 Pt:00 Pt:01 S, Sebastián de los Reyes, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid); Ci Monasterio de Sobrado 6 Es:8 Pt:05 Pt:D, 28049 (Madrid); Avda. Kansas City, s/n, Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	1327429	0	0	2798	Rural	21-05-2025 / 9:00
Q-10.1164-0202-C01	86	9003	Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pl. Mayor 1, 10680 Malpartida de Plasencia (Cáceres); Avda. Kansas City, s/n, Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	9345	0	0	1133	Rural	
Q-10.1164-0203-C02	86	21	Peláez Lamiame de Clairac, Soledad; de Mesa Alcalde, José Antonio; de Mesa Alcalde, Rosa María; Alcalde Oñate, Fernando; Alcalde de Oñate, Teresa Fuencisla; Alcalde Oñate, Isabel; Alcalde de Oñate, Santiago; Alcalde Oñate, Ana María; Gutiérrez Alcalde, Ignacio Manuel; Gutiérrez Alcalde, Mercedes Carmen; Gutiérrez Alcalde, Inés; Gutiérrez Alcalde, Covadonga Clara; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur;	Ci Fernando El Católico 17 Pt:06 Pt:z, 28015 (Madrid); Ci General Ampudia 18 Pt:04 Pt:z, 28003 (Madrid); Ci Poeta Ángela Figueroa 3 Es:3 Pt:02 Pt:A, 28003 (Madrid); Ci Gaztambide 72 Pt:05 Pt:C, 28003 (Madrid); Ci Bahía 34, 28008 (Madrid); Ps San Francisco de Sales 19 B:19 Pt:06 Pt:D, 28003 (Madrid); Ci Arturo Soria 54 Es:1 Pt:04 Pt:A, 28027 (Madrid); Ci Cea Bermúdez 37 Pt:07 Pt:C, 28003 (Madrid); Ci Redecilla del Camino 9 B:G Pt:06 Pt:C, 28050 (Madrid); Ci Puerto de Somosierra 6 Pt:01 Pt:z, 28220 (Madrid); Majadahonda (Madrid); Av Hayedo de Montijo 6 Es:24 Pt:00 Pt:01 S, Sebastián de los Reyes, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid); Ci Monasterio de Sobrado 6 Es:8 Pt:05 Pt:D, 28049 (Madrid); Avda. Kansas City, s/n, Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	548488	0	0	22638	Rural	21-05-2025 / 9:00
Q-10.1164-0204-C01	86	9004	Junta de Extremadura; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Ps de Roma Edif. C Dr. Ingres Pt:03, 06800 Mérida (Badajoz); Avda. Kansas City, s/n, Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	139606	0	0	695	Rural	

Término Municipal de Toril

Finca	Polygono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / Hora Actas Previas a la Ocupación
Q-10.1822-0017-C07	5	1	Hermanos González Estrada-Alia SL	Ci Real 12, 45889 Caleruela (Toledo)	5493329	0	0	27286	Rural	21-05-2025 / 10:30

Término Municipal de Talayuela

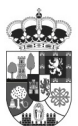
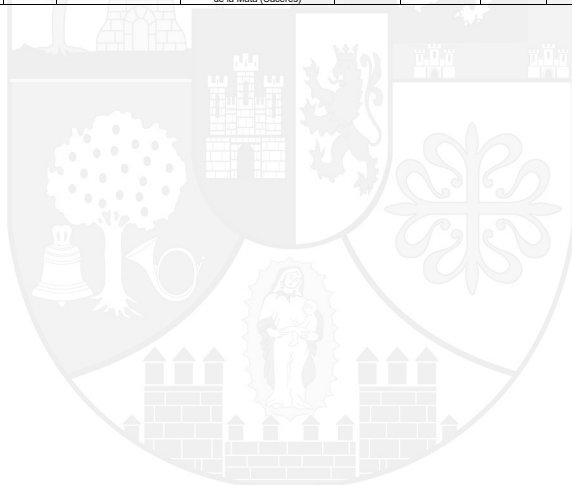
Finca	Polygono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / Hora Actas Previas a la Ocupación
Q-10.1800-0016-C00	20	3	Fundación Benéfico Docente Colegio de Huérfanos de San José; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Ci Sancho Polo 10, 10600 Plasencia (Cáceres); Avda. Kansas City, s/n, Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	568368	0	0	30104	Rural	21-05-2025 / 11:40



Viernes, 11 de abril de 2025

Término Municipal de Navalmoral de la Mata

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / Hora Actas Previas a la Ocupación
Q-10.1318-0203-C01	11	38	Pizespa SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz Alonso Martínez 6, 28004 (Madrid); Alda. Kansas City, s/n. Estación Sevilla 41007 Santa Justa (Sevilla)	65141	577	1357	0	Rural	21-05-2025 / 12:50
Q-10.1318-0204-C02	11	9020	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz España 1, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); Alda. Kansas City, s/n. Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	35454	2732	36	0	Rural	
Q-10.1318-0205-C01	11	11	Pizespa SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz Alonso Martínez 6, 28004 (Madrid); Alda. Kansas City, s/n. Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	576742	2741	2102	0	Rural	21-05-2025 / 12:50
Q-10.1318-0206-C00	11	9015	Confederación Hidrográfica del Tago	Av Portugal 81, 28011 (Madrid)	4914	218	11	0	Rural	
Q-10.1318-0207-C02	11	12	Pizespa SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz Alonso Martínez 6, 28004 (Madrid); Alda. Kansas City, s/n. Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	569666	124933	3387	0	Rural	21-05-2025 / 12:50
Q-10.1318-0209-C02	11	6	Pizespa SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz Alonso Martínez 6, 28004 (Madrid); Alda. Kansas City, s/n. Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	93622	16730	0	0	Rural	21-05-2025 / 12:50
Q-10.1318-0301-C01	11	7	Pizespa SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz Alonso Martínez 6, 28004 (Madrid); Alda. Kansas City, s/n. Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	74452	689	1320	0	Rural	21-05-2025 / 12:50
Q-10.1318-0305-C01	11	9012	Confederación Hidrográfica del Tago	Av Portugal 81, 28011 (Madrid)	3801	0	31	0	Rural	
Q-10.1318-0532-C00	11	9031	Junta de Extremadura; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Ps de Roma Edif. C Dir. Ingres P103.08000 Mérida (Badajoz); Alda. Kansas City, s/n. Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	29189	573	601	0	Rural	
Q-10.1318-0533-C00	11	8	Yuste Mirón, Tomás Saturnino; Riviera del Río, Alicia Collado Porras, Elías; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Cr Madrid-Lisboa 144, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); Cl San Andrés 3, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); Cl San Andrés 3, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); Alda. Kansas City, s/n. Estación Sevilla 41007 Santa Justa (Sevilla)	48709	831	825	0	Rural	21-05-2025 / 13:30
Q-10.1318-0537-C00	11	9018	Confederación Hidrográfica del Tago; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Av Portugal 81, 28011 (Madrid); Alda. Kansas City, s/n. Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	656	11	20	0	Rural	
Q-10.1318-0901	1492003 TR8119S 0001SE	-	Toboso Dorado, María Josefa (Herederos de)	Cl Urbano Glez. Serrano 41, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)	274	0	3	0	Urbanizado	21-05-2025 / 12:50
Q-10.1318-0902	Calle D - Ctra. N-V	-	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz España 1, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); Alda. Kansas City, s/n. Estación Sevilla, 41007 Santa Justa (Sevilla)	35679	12	807	0	Rural	
Q-10.1318-0903	11	17	Pizespa SL	Pz Alonso Martínez 6, 28004 (Madrid)	919985	0	41	0	Rural	21-05-2025 / 12:50
Q-10.1318-0904	11	9019	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pz España 1, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)	37339	0	37	0	Rural	
Q-10.1318-0905	11	32	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pz España 1, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)	845	5	57	0	Rural	21-05-2025 / 13:30
Q-10.1318-0906	11	9044	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pz España 1, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)	33413	0	12	0	Rural	
Q-10.1318-0907	Ctra. N-V	-	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Pz España 1, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)	253	0	10	0	Rural	
Q-10.1318-0908	12	87	Mateos Pérez, Carmen	Ps Estación 4, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)	10885	0	19	0	Rural	21-05-2025 / 12:50



Viernes, 11 de abril de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Misión Comercial Directa a Polonia.

BDNS (Identif): 826297.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826297>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Polonia 2025 que se celebrará en Varsovia (Polonia) entre los días 11 y 14 de mayo de 2025.

Primero.- Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número estimado de empresas beneficiarias será de 15.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial Directa Plurisectorial a Polonia 2025, va dirigida a pymes de los sectores de alimentación y bebidas, servicios de consultoría, energético, reciclaje de residuos, así como empresas de fabricación de estructuras metálicas y la construcción que cuenten con Sede y/o centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica



Viernes, 11 de abril de 2025

de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 17.366,90 euros, sobre un presupuesto máximo de 20.431,65 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 30.133,05 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 9.701,40 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h. del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 24 de abril de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 10 de abril de 2025

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL

